

Cornisa: ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL...

**ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN
EL PARAGUAY. LA FALTA DE PREVISIÓN DE UNA
POLÍTICA CRIMINAL PARA MITIGAR ESTE FLAGELO,
SANCIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL
Y COMPARADA**

Placida Gladys Quinteros Medina
Autora

Prof. Dra. Stella Burgos Fleitas
Tutora

**Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias
Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental
como requisito para obtener el Título de Abogada**

Asunción –2016

**ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN
EL PARAGUAY. LA FALTA DE PREVISIÓN DE UNA
POLÍTICA CRIMINAL PARA MITIGAR ESTE FLAGELO,
SANCIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL
Y COMPARADA**

**Placida Gladys Quinteros de Bernal
Universidad Tecnológica Intercontinental**

**Carrero de Derecho Sede 4
gladysquinteros22@hotmail.com**

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **STELLA BURGOS FLEITAS**, con Documento de Identidad N° 377.958, Tutora del trabajo “**ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL PARAGUAY. LA FALTA DE PREVISIÓN DE UNA POLÍTICA CRIMINAL PARA MITIGAR ESTE FLAGELO. SANCIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA**”, elaborado por la alumna **Placida Gladys Quinteros de Bernal**, para obtener el Título de **Abogada** hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales** de la **Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)** y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Asunción, a los.....días del mes de diciembre de 2016.

Prof. Dra. STELLA BURGOS FLEITAS
Tutora

Dedico este trabajo a Mi Familia por todo el apoyo brindado durante este tiempo de estudio, porque sin ellos sería difícil alcanzar la meta propuesta, la de obtener el Título de Abogada

- **A Dios** que corona el esfuerzo humano y lo hace fecundo.
- **A mi familia**, por el apoyo constante que me dieron en todo momento y con quienes divido los méritos de esta conquista porque la misma pertenece, tanto a ellos como a mí.
- **A los profesores** que me transmitieron sus conocimientos, experiencias profesionales y de vida con dedicación y cariño, expreso mis sinceros agradecimientos y profundo respeto a pesar de que tengo la certeza de que siempre será poco, delante de lo que me han ofrecido.

RESUMEN

La presente investigación abordó el tema de la “**EL ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR EN MENORES, EN LA LEGISLACIÓN PARAGUAYA, SU SANCIÓN CODIGO PENAL PARAGUAYO, Y EL DERECHO COMPARADO**”; se fijó como objetivo principal determinar y conocer las normas que regulan la actividad de los medios de llegar a un abuso sexual infantil o del adolescente y se determinó que no es un problema reciente. En mayor o menor medida los maltratos a la infancia son una constante histórica que se produce en todas las culturas, en todas las sociedades y en cualquier estrato social.

Este fenómeno provoca importantes y perdurables efectos sociales físicos y psicológicos, tanto a corto como a largo plazo y lejos de creer que se tratan de hechos aislados, debemos comprender que este delito ocurre en mayor proporción dentro de la familia o en el entorno. Esta institución debería ser sinónimo de protección, afecto y cuidado.

Sin embargo a pesar que en el Paraguay no existen estadísticas serias sobre la incidencia y magnitud, estos hechos siniestros ocurren cotidianamente sin discriminar condición es socioeconómicas ni académicas. Esto es reflejado en las innumerables denuncias que llegan a la policía y Fiscalía, así como al propio Juzgado de la Niñez y adolescencia.

Esto es así, porque desde mi participación como estudiante de derecho, me interesó siempre el motivo de este tipo de actitudes para con las pequeñas víctimas y también el contacto con sus familias, desde mi actitud de expectante de las mismas y su entorno familiar.

Para comenzar, se plantea el problema y la respectiva justificación en vista de reflexionar sobre la importancia del rol que cumplen tanto la policía, la Fiscalía, el Juzgado, la sociedad y la familia en el abordaje de los casos de abuso a la infancia y adolescencia y la política Criminal empleada, las sanciones previstas en la legislación nacional y Comparada.

Le sigue un marco teórico donde se plantea el estudio de las categorías de Infancia, adolescencia, familia, maltrato y abuso sexual, el trabajo social y la interdisciplinar como estrategia de intervención. En el mismo. Se plantea un nivel descriptivo, documental, basado en un enfoque cualitativo.

El finalizar se brinda una conclusión, pautas y propuestas para intervención profesional eficaz y basada en un nuevo paradigma de protección Integral a las pequeñas víctimas.

Palabras claves: Niño/a, abuso sexual, ámbito familiar, política Criminal.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
CONSTANCIA DE APROBACION DEL TUTOR.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
RESUMEN.....	V
INDICE.....	VI

MARCO INTRODUCTORIO - EL PROBLEMA

Introducción	01
Planteamiento del Problema	03
Formulación del Problema	04
Delimitación	05
Preguntas de Investigación	06
Objetivos de la Investigación	07

MARCO TEORICO

1. ¿Qué es el maltrato infantil?	10
2. Tipos de Maltrato	10
3. Infancia	10
4. Historia de la infancia y la evolución de sus derechos	11
5. El Infanticidio	11
6. La ambivalencia	12

7. La inclusión	13
8. La Socialización	13
9. Familia	21
10. Tipos de familias en la actualidad	21
11. La violencia familiar, diferentes modalidades	23
12. Maltrato Infantil	24
13. Abuso sexual infantil	25
14. El Abuso sexual como un abuso de poder	26
15. Características que asume el abuso sexual infantil	27
16. La historia de la violencia familiar	31
17. El secreto de la situación de abuso	31
18. La escasez de redes relacionales	32
19. La confusión de los roles familiares	32
20. ¿Hasta qué edad se considera Abuso Sexual?	35
21. El papel de la madre: cómplice o inocente de incesto	35
22. Consecuencias de los abusos sexuales para los niños	36
23. Un enfoque terapéutico y de prevención del maltrato basado en un modelo de redes	37
24. Programa de intervención terapéutica	39
25. Modelo general para la intervención social terapéutica	39
26. Entrevistas de Investigación	40
27. Algunos aspectos específicos de la terapia en las consecuencias de los abusos sexuales	41
28. Fases del proceso de intervención	41
29. El trabajo de terapia familiar a través de la diferenciación, reparación y exoneración	42
30. Elementos psicológicos a considerar en el abordaje a la víctima de abuso sexual	42

31. Impacto psicológico en la víctima	43
32. Modificaciones legales a los delitos de conducta sexual	46
33. Reformas al código de procedimiento penal	46
34. ¿Cómo entrevistar? ¿Cómo examinar?	47
35. ¿Qué hacer?	48
36. Medidas de protección, hospitalización, denuncia	49
37. Aspectos de la competencia del procedimiento	50
38. Aspectos del proceso	50
39. Problema de abuso sexual en la infancia	51
40. Propuestas	52
41. Ámbito nacional	54
42. Una mirada al Derecho Comparado	58
MARCO METODOLOGICO	
1. Tipo de Investigación	63
2. Enfoque Metodológico	63
3. Fuentes	64
RESULTADOS	65
Variables- Definición	68
Conclusión	69
Recomendaciones	70
Referencias Bibliográficas	71

MARCO INTRODUCTORIO

Introducción.

El niño/a desde la concepción tiene ya un núcleo familiar, donde necesita recibir atenciones afectivas, educativas, materiales, para su desarrollo normal, pero muchas veces este **núcleo familiar para el niño/a**, se convierte en hostil, donde solo ha de recibir maltrato de diferentes tipos, llegando hasta la muerte en algunos casos.

El niño/a no sabe defenderse ante las agresiones de los adultos, no pide ayuda, esto lo sitúa en una posición vulnerable ante un adulto agresivo y/o negligente. Los niños/as que sufren éstos maltrato van a tener múltiples problemas en su desarrollo evolutivo, emocional, conductual y socio-cognitivas imposibilitando un desarrollo adecuado de su personalidad. De allí la importancia de detectar cuanto antes el maltrato y dar una solución inmediata que ayude al niño/a para su normal desarrollo evolutivo.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, es un organismo encargado de realizar un conjunto de actos y diligencias tramitados administrativamente, que están destinados a verificar la situación de abandono en que se encuentra el Niño/a y adolescente, a efectos de disponer Medidas de Protección Pertinente. Dentro de los tipos de maltrato infantil más frecuente ingresados al Consejo, son los maltratos físicos: moretones, equimosis, pinchazos, magulladuras, quemaduras, heridas, fracturas. Maltratos Psicológicos o emocionales: insultos, desprecios, crítica, amenaza de abandono. También por las situaciones básicas que no son atendidas: vivienda, alimentación y educación. Abuso sexual: tocamientos, violaciones, explotación sexual. Explotación laboral: a la realización por lo general de tareas domésticas, trabajos en la cual exceden los límites de su edad. Por incumplimiento de las obligaciones parentales: por lo cual los niños/as no pueden recibir cuidados y atención necesaria por sus padres/tutores. Otros: fallecimiento, encarcelamiento, enfermedades terminales, discapacidad, problemas psiquiátricos o mentales de sus progenitores; el rechazo

al niño/a (madres adolescentes, embarazos no deseados). Renuncia, negación explícita al reconocer la paternidad/maternidad o negativa a mantener cualquier derecho legal sobre los niños/as. También a ello se suma el maltrato institucional: burocracia inadecuada, exploraciones médicas repetitivas, falta de agilidad en la toma de medidas de protección, coordinación, superpoblación de hogares de protección.

Los malos tratos en el niño o niña, son un problema de todos los días no solo en el Consejo de la Niñez y adolescencia, sino también es un problema de todos los tiempos y en todos los países, porque vivimos en un mundo donde hay violencia. De ahí la importancia de detectar cuanto antes el maltrato y buscar una respuesta adecuada que ayude al niño en su desarrollo evolutivo, éste es un compromiso de **todos** que debemos asumirlo, porque sino simplemente seremos **ESPECTADORES IRRESPONSABLES** y vamos a contribuir a que las cifras estadísticas por maltrato infantil sigan creciendo.

Planteamiento del Problema.

El Maltrato Infantil, o abuso sexual en menores tiene un fuerte impacto en una Comunidad y en especial en la Justicia paraguaya, generalmente estas agresiones son generadas por los propios padres, familiares cercanos o terceras personas, convirtiéndose de esta forma principales victimarios de sus propios hijos/as o familiares.

Esta investigación centra su atención en los niños/as, que son víctimas de maltrato infantil, quiénes son puestos a disposición de la CNNA (Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia) u hogares de refugio, derivados de las comisarías, del Ministerio Público o denuncia de parte. A la vez **demostrar** los motivos que originan el maltrato infantil en los CNNA y las consecuencias que traen los mismos.

El maltrato infantil, es un problema social que se presenta en todos los países, muchas veces considerando el CASTIGO FISICO, como método educativo-disciplinario, este método aceptado por los propios padres y algunas escuelas, situaciones que actualmente se viene RECHAZANDO Y ANULANDO como medida correctiva. También estos maltratos son como un escape de algunos padres a su propia ira, desesperación, sentimiento de frustración o desconocimiento de las características y consecuencias del MALTRATO, por lo cual los padres especialmente maltratan a sus hijos/as.

Formulación del Problema.

Cada vez, son más los niños/as que son puestos a disposición de los hogares de abrigo, por los diferentes tipos de maltrato Infantil, a la vez las **condiciones de vida** de muchas de las familias de menores abusados carecen de lo normal para un sustento de vida: pobreza, extrema pobreza, como también se tiene casos de familias que aún teniendo todo lo necesario para que sus hijos crezcan en armonía, tienen padres maltratadores o violadores que no salen a la luz por la sociedad que integran y las amenazas que estos pequeños reciben, también los hay los que no han tenido la oportunidad de recibir una educación básica que les permitan tener conocimientos de cómo deben educar a sus hijos/as, esto conlleva a un trato agresivo frente a un comportamiento negativo del niño/a y adolescente; dejándoles con marcas temporales: patadas, mordidas, puñetazos..., hasta lesiones más graves: quemaduras, fracturas..., que llegan algunas veces a daños irreversibles: muerte.

Las **consecuencias**, que generalmente dejan en estos niños/as y adolescentes, son el vandalismo, drogadicción, prostitución, mendicidad, baja autoestima, depresión, miedos, culpabilidad, embarazos no deseados, vergüenza, problemas de aprendizaje...etc.

Delimitación.

- a) Delimitación Temporal:** El análisis se realizará durante la vigencia del Código de la Niñez y la adolescencia, Penal y demás leyes concordantes y reglamentarias que hacen referencia al criterio de oportunidad.
- b) Delimitación Espacial:** Se analizará las características de las leyes penales, concerniente al Abuso sexual en niños en el Ámbito familiar en el Paraguay, cuales son las expectativas de penas en caso de un abuso sexual infantil por familiares de la propia víctima. En cuanto a la delimitación territorial, nos remitiremos a nuestro país y otras legislaciones que posean penas para el abuso sexual infantil en el Ámbito familiar y la política empleada para castigar este flagelo.

Preguntas de investigación.

a) Pregunta Principal:

¿Cuál es la consecuencia del maltrato infantil, en especial del abuso sexual en niños y niñas y su relación con la familia y la sociedad, Como se trata judicialmente y existe sobre el problema el derecho comparado?

b) Preguntas Secundarias:

- ¿Qué es el maltrato infantil?
- ¿Qué se entiende por abuso sexual en niños y niñas y adolescentes?
- ¿Cuál fue el origen y la evolución histórica de este flagelo?
- ¿Cuáles son los presupuestos y requisitos para hablar de un abuso sexual en niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cuál es el efecto que produce el abuso sexual en los niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cuál es la legislación que se aplica a los padres maltratadores o violadores en nuestro país?
- ¿Existen otras legislaciones sobre el abuso sexual en menores que castigue de igual manera o con más fuerza que nuestra legislación nacional?

Objetivos de la Investigación.

General

- ❖ Conocer cuáles son las actuaciones del trabajador social y autoridades de la niñez que incluyen a policías, fiscales, jueces y camaristas de la niñez, en los casos de Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar en el marco del Departamento de prevención y Protección contra la violencia y el maltrato infantil y la acción penal que deriva de ello, así como dar cuenta sobre la necesidad de abordaje interdisciplinario para brindar una intervención integral sobre la problemática tanto en el país como en otros países, así la pena en estos delitos.
- ❖ Averiguar cuáles son los dispositivos, estrategias y herramientas que utiliza el trabajador social para intervenir en los casos de Abuso Sexual Infantil, teniendo en cuenta la particularidad que asume cada caso.
- ❖ Mediante la evaluación de casos concretos poder dar cuenta porqué son importantes las acciones que desarrolla el trabajador social en los casos de Abuso Sexual infantil intrafamiliar.
- ❖ Informar a la Policía nacional y a la fiscalía del hecho que está sufriendo en su integridad física un niño o una niña.
- ❖ Establecer cuál será la política a ser usada por los fiscales y Jueces en casos de abuso sexual en el ámbito familiar en el Paraguay.
- ❖ Recordar que un niño o una niña abusada sexualmente tiene secuelas profundas y trastornos en su personalidad por el hecho que ha pasado.
- ❖ Averiguar si en el Paraguay hay una falta de política criminal al respecto.

- ❖ Establecer las sanciones previstas en la legislación nacional y Comparada.

Objetivos específicos.

- ❖ Averiguar cuáles son los dispositivos, estrategias y herramientas que utiliza el trabajador social para intervenir en los casos de Abuso Sexual Infantil, teniendo en cuenta la particularidad que asume cada caso.
- ❖ Mediante la evaluación de casos concretos poder dar cuenta porqué son importantes las acciones que desarrolla el trabajador social en los casos de Abuso Sexual infantil intrafamiliar.
- ❖ Informar a la Policía nacional y a la fiscalía del hecho que está sufriendo en su integridad física un niño o una niña.
- ❖ Establecer cuál será la política a ser usada por los fiscales y Jueces en casos de abuso sexual en el ámbito familiar en el Paraguay.
- ❖ Recordar que un niño o una niña abusada sexualmente tiene secuelas profundas y trastornos en su personalidad por el hecho que ha pasado.
- ❖ Averiguar si en el Paraguay hay una falta de política criminal al respecto.
- ❖ Establecer las sanciones previstas en la legislación nacional y Comparada.

MARCO TEORICO

¿Qué es el maltrato infantil?

Existen muchos conceptos y definiciones de maltrato infantil, de acuerdo algunos autores o instituciones. El Centro Internacional de la Infancia de París lo define como: "Cualquier acto por acción u omisión, realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños/as de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo".

Un niño, según la Ley, considera maltrato infantil, a todo menor de 18 años, que es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre o el padre u otras personas responsables de su cuidado; produciéndose entonces el maltrato por acción, omisión o negligencia".

Teniendo estas dos definiciones, se puede considerar que no se pone en duda que el maltrato es violencia, y no hay violencia sin intencionalidad de causar daño, por tanto el maltrato infantil a de consistir en acciones (o inacciones) intencionales.

Tipos de Maltrato.

Existen diferentes tipos de maltrato, definidos de múltiples formas, ésta tipología del maltrato infantil, va de acorde con el abordaje e intervención de la Unidad Gerencial de investigación Tutelar que actúa frente a los casos de maltrato infantil que a diario es ingresado en nuestra Unidad.

Infancia.

La infancia es definida como el período comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, capacidades lingüísticas y socioafectivas.

Puede definirse desde distintos puntos de vista.

Legal: período que abarca desde el nacimiento hasta cumplir los 14 años de edad o alcanzar la emancipación. La Convención sobre los derechos del niño, en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, señala que "se entiende por niño todo

ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Esta convención recoge los principales derechos de niños y niñas de todo el mundo.

- Desde la evolución psicoafectiva. Se entiende por niño o niña aquella persona que aún no ha alcanzado un grado de madurez suficiente para tener autonomía.
- Desarrollo físico: es la denominación utilizada para referirse a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad.
- Sociocultural. Según las condiciones económicas, las costumbres y las creencias de cada cultura el concepto de infancia puede variar, así como la forma de aprender o vivir. La definición de niño/a también ha variado considerablemente a lo largo de la historia en las diversas sociedades y culturas.

Historia de la infancia y la evolución de sus derechos.

“La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco”.

Esta cita de Lloyd Demause invita a iniciar una reseña histórica de cómo ha sido tratado el niño en el transcurso de los siglos hasta nuestros días.

Irene Intebi en su libro, también cita a este autor, mencionando su investigación acerca del modo en que fueron tratados los niños a lo largo de la historia, aludiendo que la toma de conciencia de la indefensión de Estos y la consiguiente preocupación de los adultos por su cuidado y bienestar son hechos bastantes recientes. El mencionado autor describe 6 estilos diferentes de relación paternofamiliar, estas son.

El Infanticidio.

Esta fue una modalidad característica de la antigüedad hasta el siglo IV D.C, el asesinato de los hijos a manos de sus padres era moneda corriente. Los niños carecían de un lugar definido en el grupo social y llegaban a representar una sobrecarga, un estorbo (en el caso de las hijas legítimas) o una vergüenza (en el de todos los hijos ilegítimos) antes de ser humanos con potencialidades.

Se mantenía la costumbre de eliminar, sobre todo a las niñas, privilegiando la supervivencia de los varones primogénitos. Eran naturales, tanto que hasta el siglo IV, ni la ley ni la opinión pública veían nada malo en el infanticidio en Grecia o Roma.

A los casos de infanticidio hay que agregar el de los niños ofrecidos en sacrificio, a los abandonados por representar una molestia, los vendidos como esclavos y a los mutilados deliberadamente para mendigar.

El abandono paternofilial entre los siglos IV y XIII. Dar muerte a los niños había empezado a ser considerado legalmente como asesinato. Así entonces las maneras de deshacerse de un niño pasaron a ser el abandono, la entrega al ama de cría, la internación en monasterios o conventos, la cesión a otras familias en adopción, el envío a casas de otros nobles como criado o rehén o el mantenerlos en el hogar en una situación de grave abandono afectivo. Demause cita abundantes referencias sobre los malos tratos a que sometían las amas de cría a los niños que quedaban a su cuidado. Malos tratos tan severos que, generalmente terminaban en la muerte. De Muase(1994).

La ambivalencia.

Tuvo su apogeo entre los siglos XIV y XVII. El niño a quien se le empieza a permitir tomar contacto y entraren la vida afectiva de los padres, sigue representando peligros para ellos. En esta etapa histórica se considera que dichos peligros residen en el interior de los niños y, por lo tanto, todos los esfuerzos se dirigen a mantenerlos bajo control. Se compara a los niños con arcilla, con yeso o cera blanda a la que hay que darle forma.

En este periodo aparece un número importante de manuales de instrucción infantil. Se recomiendan castigos corporales frecuentes y preventivos, se les restringían los movimientos envolviéndolos con una venda. Se los sujetaba con trabas durante los primeros años de vida y, posteriormente, se les impedía moverse libremente utilizando diferentes recursos (corsés, faja, maderas o hierro).

Se los ataba a espalderas o se les colocaba los pies en el cepo mientras estudiaban, se usaban collares de hierro y otros elementos para corregir las posturas.

Además se les imponía restricciones en los alimentos, no dándoles los suficientes, debían tomar pequeñas cantidades de comida y poca carne o ninguna. A su vez, se les suministraba opio y bebidas alcohólicas para que no

llorasen, lo hacían para callar al niño y desde luego así muchos se quedaron callados para siempre.

Los padres también se preocupaban por controlar lo que sucedía en el interior del cuerpo de sus hijos y eliminaban la suciedad y descomposición con frecuentes purgas, supositorios y enemas.

El hecho de que el excremento del niño tuviera un aspecto y olor desagradables significaba que el propio niño tenía allá, en lo más profundo de su cuerpo, una mala inclinación.

La inclusión.

Es el modo de relación paternofilial que particulariza al siglo XVIII. Durante este periodo los adultos comienzan a tomar contacto con sus hijos de otra manera. Se modificaron las concepciones acerca de la infancia, ya que se los paso a atribuirles un alma, aunque salvaje y maligna.

En el siglo XVIII, los adultos dejan de considerar a los niños como portadores de una interioridad peligrosa aunque subsiste la necesidad de controlarlos mediante el dominio de la mente infantil. En esta época los niños eran criados por sus padres, amamantados por sus madres, permanecían pocos meses fajados, su educación higiénica comenzaba tempranamente. De cualquier modo, los castigos físicos son remplazados por sustitutivos, entre ellos el confinamiento y el encierro en cuartos oscuros durante horas e incluso días.

En este siglo nace la pediatría que, juntos con la mejora general de los cuidados prodigados por los padres, redujo la mortalidad infantil.

La Socialización.

Se extiende desde el siglo XIX hasta mediados del XX. La crianza comienza a entenderse no como un modo de dominar la voluntad del niño sino como la posibilidad de formarlo, guiarlo por un buen camino, enseñarle a adaptarse, socializarlo. S una época en las que parecen diferentes teorías psicológicas que les sucede a los pequeños, cómo perciben el mundo, cómo piensan, muchas veces comparándolos con los llamados "hombres primitivos".

El padre comienza por primera vez a interesarse por su hijo y su educación, ayudándolo, a veces, a la madre la crianza. Hacia fines de esta etapa aparecen las primeras descripciones de niños maltratados.

El hecho de que la relación paternofamiliar haya evolucionado desde el infanticidio de la Antigüedad hasta este vínculo caracterizado por la ayuda a finales del siglo XX, no significa que los cambios hayan ocurrido en todas las familias y en todas las comunidades. Por el contrario, es posible que a lo largo de la historia hayan existido grupos humanos que tratan a sus hijos de manera diferente a la prototípica para la época. Y también es cierto que aún hoy persisten, incluso en las comunidades desarrolladas, familias para las cuales los hijos solo representan una carga de la que se deshacen sin mayores dificultades, junto a otras que consideran que cualquier medio justifica en fin de moldear a esos seres peligrosamente rebeldes y que no toleran la menor expresión de espontaneidad o individualidad de los chicos.

Incidencia y prevalencia.

La incidencia de un fenómeno nos acerca a saber cuántos casos ocurren en un determinado periodo, por ej. Un año. La prevalencia, en cambio, tiene que ver con la estimación del número de personas que pueden sufrir abuso sexual, en los años del desarrollo. Estos estudios están generalmente dirigidos a recoger datos de personas adultas que han sufrido experiencias de abuso en la infancia.

Para evaluar la incidencia del abuso sexual infantil en la población general, se toman los datos de dos fuentes básicas de información. 1) Las denuncias hechas a los profesionales que comparten la responsabilidad de la intervención en estos casos. 2) los estudios de población que pueden identificar riesgo de abuso o que pudieran presentar víctimas.

Aquí nos encontramos con el primer obstáculo para sortear, y es que en nuestro país no hay una sistematización de los datos obtenidos, ni una centralización de las estadísticas llevadas a cabo en los centros de atención. Esto es debido, en parte, a la "Juventud" del tema en cuestión y a la forma gradual en que ha ido evolucionando el interés por la problemática. Esta situación tiene un efecto espiral, ya que a medida que se conoce más, se detecta antes, y el espectro de visualización de la problemática comienza a ampliarse. Así como fenómenos que antes no eran entendidos a la luz de la problemática comienzan a incluirse como efectos posibles adicionales, trastornos alimenticios) del abuso sexual provocando un mayor reconocimiento de los efectos a corto y largo plazo y ampliando así la detección.

Usando estadísticas realizadas principalmente en Estados Unidos e Inglaterra, se encuentra gran cantidad de mujeres adultas que han sido víctimas de abuso sexual en la niñez.

Sabemos que las cifras del maltrato infantil en general, y del abuso sexual en particular, son mayores que las que se denuncian, y a este fenómeno contribuyen principalmente: 1) Dificultad de los profesionales en reconocer las características de los distintos tipos de maltrato. 2) Resistencia a denunciar los casos conocidos, por temor a las consecuencias, y por desconocimiento de los pasos apropiados por seguir, una vez detectado un caso. 3) el secreto, la vergüenza y la culpa, que las víctimas sienten, hacen que el desvelamiento tarde mucho en aparecer. Generalmente se detectan maltrato infantil y negligencia, los cuales se denuncian, pero muchos de estos niños maltratados son también abusados, y ello no se denuncia hasta mucho después, aun luego de que la intervención social o legal por maltrato se efectuó, y el niño pudo haber sido ubicado fuera de su casa. Por tanto, muchos de los casos figurados como maltrato infantil maltrato físico u/o emocional son también casos de abuso, pero los profesionales no suelen preguntar “más allá”, una vez determinada la intervención de protección legal.

Con un incremento en la concientización de la prevalencia de estos casos, lograríamos un diagnóstico diferencial más preciso: esto nos permitiría una lectura más fina de la real incidencia del abuso que subsiste escondido detrás de la máscara de alguna otra forma de maltrato, sobre todo si tenemos en cuenta que tanto las conductas parenterales negligentes, como las abusivas emocional y físicamente, son factores de riesgo asociados al abuso sexual infantil. Siguiendo esta línea en la historia de la infancia, es necesario hablar en materia de sus derechos y sobre la “protección del menor”. En el año 1981 surge El primer código del menor, cuyo anteproyectista fue el Dr. Pucheta, una de las primeras leyes de minoridad del Paraguay, que consolidó la intervención del Estado en la vida de los niños pobres y le mantuvo hasta ahora.

Esta ley daba facultades a los jueces para disponer arbitrariamente de cualquier niño que hubiera cometido o sido víctima de una contravención o delito, se encontraba material o moralmente abandonado”, para entregarlo a “una persona honesta, o a un establecimiento de beneficencia privado o público, o a un reformatorio público de menores”, según expresaba el texto original de la ley.

El estado se asignó entonces la tarea de educar a los niños considerados “en peligro”; los niños que cometían delitos, los niños abandonados y los niños para evitar que se conviertan en “peligrosos” alejándolos de sus familias y creando instituciones que se proponían “reemplazar” las funciones de crianza.

Este modelo fue generando a lo largo del siglo una poderosa maquinaria de institutos asistenciales y penales, instituciones psiquiátricas o comunidades terapéuticas, entre otras instituciones, para alojar a niños y adolescentes.

La llegada de la convención internacional sobre los derechos del niño (CIDN) significó un cambio radical en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, con la familia y con la comunidad. Implicó cambiar la mirada sobre los niños y empezar a reconocerlos como ciudadanos con derechos y con la capacidad para exigir y demandar el cumplimiento de esos derechos, como actores importantes en la vida social, que opinan y toman decisiones y a quienes, por su condición de persona en desarrollo, se les brinda una protección integral y especial.

La Convención reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que el estado, a través de políticas públicas, debe ser el garante de los derechos humanos de los niños. Este instrumento internacional deja en claro que la situación socioeconómica nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia y obliga a los organismos del estado a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo de salud, vivienda y educación. Sin embargo, la demora en la adecuación legislativa permitió que durante años coexistieran en el país dos versiones opuestas: la que promueve la CIDN y la que subyace a la ley de Patronato. Aun cuando en Paraguay se ratificó la Convención de 1990 y la incorporó a la Constitución Nacional de 1992, e inclusive como Código de la Niñez y Adolescencia rige en el país todos los articulados de la Convención, la cultura del hogar de refugio siguió vigente como sostén de las políticas para la niñez porque la transformación que promueve la CIDN implicó e implica todavía un proceso de cambio cultural que genera resistencias.

Debates parlamentarios, discusiones entre los organismos de la sociedad civil, resistencias de diversa índole y proyectos de ley que fueron perdiendo sistemáticamente estado parlamentario forman parte de la historia que el Paraguay tuvo que transitar para decidirse a sancionar una ley que, finalmente, derogue el patronato y consagre los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes.

El Estado se asignó entonces la tarea de educar a los niños considerados “en peligro”; los niños que cometían delitos, los niños abandonados y los niños para evitar que se conviertan en “peligrosos” alejándolos de sus familias y creando instituciones que se proponían “reemplazar” las funciones de crianza.

Este modelo fue generando a lo largo del siglo una poderosa maquinaria de institutos asistenciales y penales, instituciones psiquiátricas o comunidades terapéuticas, entre otras instituciones, para alojar a niños y adolescentes.

La llegada de la convención internacional sobre los derechos del niño (CIDN) significó un cambio radical en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, con la familia y con la comunidad. Implicó cambiar la mirada sobre los niños y empezar a reconocerlos como ciudadanos con derechos y con la capacidad para exigir y demandar el cumplimiento de esos derechos, como actores importantes en la vida social, que opinan y toman decisiones y a quienes, por su condición de persona en desarrollo, se les brinda una protección integral y especial.

La Convención reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que el estado, a través de políticas públicas, debe ser el garante de los derechos humanos de los niños. Este instrumento internacional deja en claro que la situación socioeconómica nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia y obliga a los organismos del estado a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo de salud, vivienda y educación.

Sin embargo, la demora en la adecuación legislativa permitió que durante años coexistieran en el país dos versiones opuestas: la que promueve la CIDN y La ley 903 que fue la de adopción. Aun cuando en Paraguay se ratificó la Convención de 1990 y la incorporó a la Constitución Nacional de 1992, e inclusive como Código de la Niñez y Adolescencia rige en el país todos los articulados de la Convención, la cultura del Patronato siguió vigente como sostén de las políticas para la niñez porque la transformación que promueve la CIDN implicó e implica todavía un proceso de cambio cultural que genera resistencias.

Debates parlamentarios, discusiones entre los organismos de la sociedad civil, resistencias de diversa índole y proyectos de ley que fueron perdiendo sistemáticamente estado parlamentario forman parte de la historia que el Paraguay tuvo que transitar para decidirse a sancionar una ley que, finalmente, derogue el patronato y consagre los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes.

Es así que se promulga la ley N° 1680/01, CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA. Modificado por varias leyes que la complementan y aumentan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con este nuevo paradigma se abandona todo tipo de maltratos y estigmas a los niños, niñas, esta ley tiene por objeto lograr que el niño deje de ser

concebido como un “Objeto” y pase a ser reconocido como un “sujeto pleno de derecho”.

Los puntos más importantes que promueve esta nueva mirada hacia la infancia son:

- Priorizar el interés superior del niño o niñas y adolescentes. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.
- El derecho de ser oídos.
- Respetar que su desarrollo personal sea en un medio social familiar y cultural.
- Respetar su grado de madurez.
- Respetar su centro de vida, es decir el lugar donde el niño o niñas ha crecido y desarrollado su identidad.

Esta Ley exige que haya políticas públicas integrales de los derechos del niño o niñas y que las mismas sean concretadas tanto por el Estado, Municipio o Gobernación.

En esta ley se prevé una serie de medidas de protección que tienen por finalidad preservar los derechos de los niños y restituir los derechos que fueron vulnerados.

Las mismas se dividen en:

- Normales: Son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. Algunas de estas medidas son:
 - a) Aquellas tendientes a que las niñas, niños o adolescentes permanezcan con su grupo familiar;
 - b) Solicitud de becas de estudio para jardines maternos o de interés, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar;
 - c) Asistencia integral a la embarazada;

d) Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.

e) Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, justamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa;

f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes;

g) Asistencia económica

- Excepcionales: Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Con este tipo de medida se pretende que solo en última instancia, agotadas las intervenciones que hacen a las medidas normales, se procede a la institucionalización de algún niño, niña o adolescente considerado en situación de riesgo.

En líneas generales en esta ley se habla de la importancia de los derechos de los niños:

- Derecho a la vida
- Derecho a la intimidad familiar
- Derecho a la identidad
- Derecho a la documentación
- Derecho a la salud, asistencia gratuita e integral
- Derecho al deporte y a los juegos recreativos
- Derecho a la seguridad social, etc.

Cabe aclarar que estas leyes prohíben discriminar por estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente. Al mismo tiempo que prohíbe y penaliza todo acto de violencia contra los niños, niñas y adolescentes como explotación, prostitución, abuso, secuestro, etc.

Todos los derechos y garantías que menciona las leyes rigen por igual para niños, niñas y adolescentes.

Ley Nº. 1680/01- Código de la niñez y de la adolescencia, el Código penal y el Código Procesal Penal y leyes especiales.

En este punto, es importante hablar de la realidad de nuestro país, por lo tanto, se mencionará brevemente los lineamientos que sigue esta ley y que tiene por objeto la protección integral de los derechos de la familia, de las niñas, niños y adolescentes, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los el estado es signatario y por lo tanto obligatorias para todo el país. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de órdenes públicos, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransmisibles. Son con carácter enunciativo y no taxativo. Asimismo queda garantizado el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, no pudiendo en ningún caso la normativa legal restringir, cercenar o desnaturalizar los mismos. La omisión de la observancia de los deberes que, por la presente, corresponde a los órganos gubernamentales del estado, habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

La normativa vigente modifica la relación Estado-Sociedad-familia que planteaba el modelo del anterior Estado.

Esta nueva concepción de la infancia exige modificaciones profundas en las viejas intervenciones autoritarias y asimétricas que rigieron las políticas institucionales, tanto en el ámbito nacional como internacional, hasta la sanción de la Convención Internacional de los derechos del niño a fines del siglo XX.

Familia.

En el estudio de la categoría infancia, se menciona a la familia, y dado que en el presente trabajo se aborda la problemática de abuso sexual infantil Intrafamiliar es necesario poder profundizar en las configuraciones y dinámicas que asume la familia actual.

Para empezar Eloisa de Jong define a la familia como “una organización social básica en la reproducción de la vida en sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales, en el mundo de la vida cotidiana, es un espacio complejo y contradictorio en tanto emerge como producto de múltiples condiciones de lo real en un determinado contexto socio-político, económico y cultural, atravesada por una historia de modelos o formas hegemónicas de conformación esperadas socialmente y una historia singular de la propia organización, donde confluyen lo esperado socialmente, lo deseado por la familia y lo posible en el interjuego texto-contexto”.

Tipos de familias en la actualidad.

La mencionada autora cita a Elizabeth Jelin quien brinda un concepto clásico de familia, y la concibe como “ la institución social ligada a la sexualidad y a la procreación, que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a las necesidades de sus miembros, constituyendo un espacio de convivencia cotidiana, el hogar, con la economía compartida y una domesticidad colectiva.”

Como ella expresa, esta idea de familia está en crisis porque los tres ejes centrales: sexualidad – procreación – convivencia han ido variando significativamente como producto de las condiciones concretas de la significación que para los sujetos adquieren las relaciones familiares en las actuales condiciones.

Siguiendo a E. de Jong nos dice que hoy encontramos modos de organización familiar que difieren mucho de lo esperado desde la modernidad, en cuanto a la división sexual del trabajo y el amor romántico.

En la constitución familiar nos encontramos con innumerables fenómenos que difieren en mucho del modelo familiar deseado, como por ejemplo:

Tipos de familia:

- Familia nuclear: es el modelo tradicional, conformado por matrimonio e hijos
- Madres solas con hijos a cargo

- Matrifocalidad: donde la mujer regula el ingreso del sexo masculino según el aporte que el hombre haga a la economía doméstica.
- Familias Monoparenterales: constituidas por mujeres solas con sus hijos y en menor proporción hombres solos con sus hijos.
- Familias ensambladas o reconstituidas. Están formadas por hombres y mujeres que vienen de una experiencia de constitución familiar anterior donde en general conviven los hijos de un miembro de la pareja con los hijos del otro miembro a lo que se agrega los hijos que puedan tener los nuevos cónyuges. (reconstituidos al modelo” los tuyos, los míos los nuestros)
- Familias donde un miembro de la pareja no convive pero continua formando parte y teniendo relaciones permanentes con el grupo familiar.
- Hogares formados por parejas homosexuales que adoptan uno a mas hijos (este tipo de familia aún no existe en nuestro país)
- Mujeres con hijos voluntaria e involuntariamente concebidos
- Mujeres con hijos de diferentes uniones
- Parejas que eligieron no tener hijos
- Mujeres que eligieron tener hijos por inseminación, etc.

Algunas características que también se observan son:

- Disminución en general del número de miembros
- Postergación de la edad de casarse
- Bodas con novias embarazadas
- Hogares donde el padre hace las tareas domésticas y la madre sale a trabajar.
- Mayor número de matrimonios que terminan en divorcios o separaciones.

De cualquier manera en que se constituya la familia, cada una de ellas es vehiculadora de normas, valores y sistemas sociales de representación, desde donde construye su mundo, su modos de interacción, que le dan sentido a un modo de entender las funciones y roles vínculos a: la sexualidad, la reproducción, la socialización y al cuidado de sus miembros en relación a las

diferentes necesidades de trabajo, alimentación, salud, educación, vestido vivienda seguridad, afecto, participación, creación, aprendizaje, etc.,.

Articulando conceptos, en relación al tema que nos convoca, vemos entonces la Importancia de la familia en el desarrollo psicofísico del niño, en tanto la misma ocupa un lugar privilegiado en la construcción de la identidad subjetiva como espacio de socialización primaria que s indispensable para el crecimiento humano.

La familia es considerada en nuestra sociedad como una institución donde se le brinda protección, amor y cuidado a los hijos para que su personalidad se desarrolle plena y armónicamente, Estos deben crecer en un ambiente familiar de amor y comprensión.

Por otro lado, el nuevo paradigma de protección integral, menciona explícitamente la función e importancia que asuma la familia, en tanto establece que la misma “es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, el padre y la madre tiene responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos”.

Sin embargo, retomando a Eloisa De Jong dice que la familia no s un lugar que pueda ser naturalizado bueno en sí mismo, pues en ella también se pueden consolidar y reproducir las desigualdades sociales: por ejemplo: entre el hombre y la mujer, entre padres e hijos, donde también pude haber autoritarismo, individualismo y procesos discriminatorios.

Esto permite reflexionar que a menudo cuesta creer que la violencia se produce entre familias corrientes. Se piensa que los violentos son solo unos brutos, delincuentes y alcoholizados, se relaciona la violencia con las clases desfavorecidas y se cree que esto “no pasa en las buenas familias”. Sin embargo la violencia existe en todos los ámbitos y afecta al sector más vulnerado: las mujeres y los niños.

La violencia familiar, diferentes modalidades:

-Violencia psicológica: En esta se incluyen insultos, ridiculizaciones, desvalorizaciones, humillaciones, amenazas, control del dinero, de las actividades cotidianas o de la actividad laboral, aislamientos de amigos o familiares, destrucción de documentos u objetos personales, etc. Sus consecuencias abarcan un amplio abanico de sintomatología psicológica, entre las que cabe destacar sentimientos de desesperanzas, tristezas, fatiga permanente, pérdida de

autoestima, ansiedad, quejas somáticas, dificultades de concentración o insomnio, y que pueden derivar en diferentes trastornos psicológicos.

-Violencia física: Comprende conductas intencionadas como puñetazos, bofetadas, empujones, patadas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, golpes con o contra objetos o la utilización de armas blancas o de fuego. Pueden dar lugar a dolor sin lesiones, lesiones físicas de severidad variable, lesiones físicas con secuelas permanentes o irreversibles o, incluso, y en muchos casos, a la muerte. Además, al constituir una forma de humillación, también implican la producción de un daño psicológico.

-Violencia Sexual: se considera como tal, cualquier acto que implique la imposición al mantenimiento de relaciones sexuales, ya sea mediante la fuerza física o bajo amenaza directa o indirecta, ante el temor de represalias.

La utilización de las distintas formas de violencia supone el empleo de la fuerza para controlar la relación, y habitualmente se ejerce desde los más fuertes hacia los más débiles, es decir, tiende a prevalecer en el marco de las relaciones en las que existe la mayor diferencia de poder. Dentro de la familia, los dos ejes de desequilibrio de poder, a partir de los cuales se organiza su estructura jerárquica, han sido tradicionalmente el género y la edad. Por ello, suele ser las mujeres, los ancianos y los NIÑOS, las víctimas más frecuentes de la VIOLENCIA.

En este punto y para concluir con este breve panorama sobre la violencia, parece importante entender que la misma se traduce a un fenómeno altamente complejo que, si bien requiere un exhaustivo análisis, en el presente trabajo éste se limita a considerar los aspectos significativos del tema en cuestión (abuso sexual infantil intrafamiliar) como una manifestación de la violencia familiar.

Maltrato Infantil.

El maltrato infantil se define como “acción, omisión o trato negligente, no accidental que priva al niño de sus derechos y su bienestar; que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato.

Dentro del concepto “maltrato infantil” se establecen distintas categorías en función de diferentes variables:

-Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

-Negligencia y abandono físico: Situación en la que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño. Esta definición se centra de manera evidente en las necesidades del niño que no son cubiertas y tanto en los posibles comportamientos de los padres.

-Maltrato y abandono emocional. El maltrato emocional se define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o el confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El abandono emocional se define como la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciales por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Abuso sexual infantil.

Existen numerosas definiciones acerca del abuso sexual infantil, teniendo en cuenta diferentes aspectos que incluye esta problemática. En líneas generales y desde un aspecto técnico, es concebido como “toda aquella situación en que un adulto utiliza su interrelación con un menor, en relación de sometimiento, para obtener satisfacción sexual, en condiciones tales en que el niño o la niña son sujetos pasivos de tales actos y pierden la propiedad de su propios cuerpos” (Grosman y Mesterman, 1992).

A esta definición podríamos agregarle lo dicho por la Dra. Intebi entendiéndolo al abuso sexual infantil como “Un balazo en el aparato psíquico que produce heridas de tal magnitud en el tejido emocional, que hacen difícil predecir como cicatrizará el psiquismo y cuáles serán las secuelas”

Existe la tendencia de confundir abuso sexual con violación. Este último concepto es parcial, dado que no da cuenta de toda la problemática que encierra el fenómeno de Abuso sexual infantil.

Este es mucho más abarcativo porque comprende todas las actividades sexuales en las que los niños se ven involucrados con adultos que ejercer sobre ellos conductas sexuales abusivas que incluye besos, miradas, palabras, sexo

oral, desnudez, frotamientos masturbación frente a la víctima, hasta la penetración oral y/o vaginal, llegando así a una relación sexual completa.

Además se considera abuso el hecho de obligar a un niño a presenciar y/o participar en actos sexuales entre adultos (variantes de exhibicionismo o voyerismo) y el utilizar niños para prostituirlos o en la producción material pornográfico.

Por otra parte, la violación suele ser un episodio único, violento e impredecible, el agresor suele ser desconocido y suele producir lesiones físicas y/ o poner en peligro la vida del niño. Mientras el Abuso sexual es una acción que en general no uso la fuerza física. Se da como un proceso de larga data; el agresor generalmente es un conocido o familiar del niño, en un alto porcentaje de los casos no deja signos físicos e incluye distintos tipos de conductas sexuales inadecuadas como las siguientes:

- Toqueteo de genitales del niño o niña por parte del abusador.
- Toqueteo de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte abusador.
- Incitación por parte del abusador/a al toqueteo de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea por sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea por sus propios Genitales, con otras partes del cuerpo (Ej. Dedos), o con objetos (ej.Palos), por parte del abusador.

Exposición de material pornográfico a un niño o niña (ej.Revistas, Películas, fotos).

- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño
- Exhibición d su genitales por parte del abusar al niño
- Utilización del niño o niño en la elaboración del material Pornográfico (Ej: fotos, películas)

El Abuso sexual como un abuso de poder.

Como se mencionó anteriormente, existen numerosas definiciones de abuso sexual. En la mayoría de ellas se establecen dos criterios para hablar de abuso:

-Coerción: El agresor utiliza la situación de poder que tiene para interactuar sexualmente con el menor.

-Asimetría de edad: El agresor es significativamente mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad.

Es fundamental no concebir el abuso sexual como una cuestión únicamente concerniente a la sexualidad del individuo, sino como un abuso de poder fruto de esa asimetría. Una persona tiene poder sobre otra cuando la obliga a realizar algo que ésta no desea, sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje. La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima que impide a esta el uso y disfrute de su libertad.

Pero igualmente importante es entender que el “poder” no siempre viene dado a la diferencia de edad, sino por otro tipo de factores. El abuso sexual entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos. En este caso, la coerción se produce por la existencia de amenazas o porque hay seducción, pero la diferencia de edad puede ser mínima o inexistente. Aún así, se consideraría abuso sexual.

Características que asume el abuso sexual infantil:

El abuso sexual es un delito que no deja huellas, porque por lo general no se utiliza la fuerza física (está basada en la seducción y el engaño). Generalmente no hay testigos, por eso una de sus características es la invisibilidad. Es además un problema invisible por la escasa cantidad de casos que son denunciados.

Los métodos persuasivos utilizados por el perpetrador terminan por hacer sentir avergonzadas, con culpas y responsable a las víctimas de lo que está sucediendo: por ello se habla que es un delito basado en la complicidad.

Es fácil caer en la trampa que ofrece el abusador, porque los mismos métodos persuasivos que usa con la víctima los pone en práctica ante los jueces, funcionarios y/o en la comunidad; por eso se dice que es un delito tramposo para desentrañar.

Es un delito que tiene agravamientos múltiples, que necesita de la intervención de saberes interdisciplinarios: legal, médico, psicológico, antropológico, etc. Por eso se habla de su complejidad y la necesidad de este tipo de abordaje.

Tiene un efecto multiplicador, porque si no se atiende a las víctimas, en su momento el daño puede manifestarse en el futuro bajo otras patologías, tales como: adicciones, prostitución, suicidio, depresiones, violencias de todo tipo, o también transformando a las víctimas en victimarios del mismo delito.

A esto se podría agregar lo dicho por el Dr. Rozanski sobre “El secreto”. En el abuso sexual infantil impera la ley del silencio, hay una cifra negra enorme. En realidad la cantidad exacta de hechos que integran la cifra negra nunca se puede saber, ni el abuso infantil ni de los demás delitos, por eso se llama precisamente así.

No hay en el Paraguay estadísticas serias sobre el tema. Hay algunos estudios muy aislados que no tienen significación, pese al esfuerzo que puedan haber hecho los autores, por no ser sistemáticos y sostenidos en el tiempo.

En los últimos años y aunque no sea posible cuantificar la aludida cifra negra, es evidente que se ha hecho más visible la existencia del fenómeno como tal, han aumentado las denuncias y la trascendencia médica de los casos que se investigan en la justicia. Esos sí es apreciable, aunque no haya comenzado un trabajo serio de cuantificación, se empezó a hablar mucho más de este fenómeno del que a lo largo de la historia casi nada se decía.

Hay que aclarar que más que se hable del tema y se vayan difundiendo más las características del fenómeno, el secreto va a seguir existiendo siempre en el acto individual concreto del abusador y su relación con la víctima.

Y en este punto es oportuno concluir en la idea que” el incesto se engendra y se sostiene por el silencio. Ese pacto que enlaza a la víctima y al victimario es tan fuerte que dura años....o nunca se revela.

Existen casos de incesto que estuvieron ocultos durante 15, 30, o 40 años. Y este fenómeno se puede comprender, de alguna manera, al considerar la fragilización de la víctima en todo su psiquismo, al sobrellevar durante tanto tiempo la presión de las intimidaciones, el miedo que se cumplan las amenazas si se rompe el silencio, la gran culpa depositada por el abusador y fuertes sentimientos de vergüenza, asco, terror, desprotección, traición, impotencia (Ana Valoy- 1999).

Al respecto, Rovee y Podesta dicen que las víctimas, ante este tipo de delitos, desarrollan ciertos tipos de comportamientos para poder sobrevivir ante la catástrofe y que funcionan como verdaderas técnicas de supervivencia.

La víctima no protesta, no se defiende, no denuncia: por el contrario se “Acomoda” a las experiencias traumáticas, mediante conductas que le permiten sobrevivir en lo inmediato, manteniendo la fachada de pseudo-normalidad. A esto se le denomina “Síndrome de Acomodación” que consta en cinco patrones conductuales que aparecen en el siguiente orden:

1) El secreto: si bien de este tema ya hemos hablado hace un instante, es importante recordar que las víctimas mantienen el secreto por vergüenza, por culpa por temor al castigo, pero más fuertemente por el temor a la ruptura del hogar. Para sostener este secreto, el abusador utiliza fórmulas amenazantes, de manera de depositar en el niño la responsabilidad de la integridad del hogar o el poder de destruirlo.

2) La Desprotección o Indefensión: es el sentimiento que experimenta la víctima al ser atacada por la persona de la que naturalmente espera protección. El niño queda aterrorizado ante esto, razón por la cual se ve imposibilitado de gritar o de pedir ayuda, aun cuando haya gente cerca. Esto es lo que hace creíble sus relatos, cuando se deciden a develar el secreto.

3) El Atrapamiento y la Acomodación: Se produce cuando la situación abusiva se transforma en algo crónico, sin que el niño pueda hacer nada para modificarla, comenzando entonces la etapa en que queda atrapado y se acomoda para sobrevivir.

El ataque sexual irrumpe en su vida cotidiana, obligándolo a tener que reintegrarse a la misma “haciendo como si nada hubiese pasado” ..Mostrando esta fachada, debe volver a los juegos, a la mesa familiar, a clases, poniendo en marcha mecanismos defensivos que atenúan sus experiencias traumáticas, disociando o negando, apareciendo muchas veces con múltiples personalidades y con sentimientos contradictorios hace el agresor. El niño necesita negar que su padre es malo y lo transforma en bueno.

4) La revelación: el momento de la revelación tiene la característica de ser tardía o nunca llega a revelarse. Si se lo hace, resulta poco convincente para los demás. Sumado a esto, si las víctimas presentan trastornos serios de la personalidad, conductas hipersexualizadas o adicciones, o han presentado tentativas de suicidio como consecuencia de este abuso, la mayoría de la gente considera que lo revelado no debe ser cierto.

5) La retracción: Lógicamente, toda revelación produce una crisis en la familia...y estas crisis llevan muchas veces a la retracción; en ocasiones debido a la gran presión a la que se ve sometido el niño abusado y porque en esta instancia este ve cumplidos sus temores iniciales: la tan temida ruptura familiar, que efectivamente se produce.

Junto con la rabia y el despecho que motiva la confusión subyacen en la víctima sentimientos de culpa por acusar a un familiar y por no cumplir con la obligación de mantener unida la familia. Si incrimina al padre, siente que se incrimina a sí mismo; por eso el delito del incesto es el mejor guardado en la vida.

Si en el momento crítico de revelar el secreto los niños no tienen apoyo de un ambiente familiar contendor o de personal especializado como para poder sostener lo que han relatado, se produce la retracción.

No obstante, aún cuando los niños mantengan sus relatos iniciales, siempre habrá diferencias en sus dichos. Algunas son leves y otras notables y contradicciones.

Aquí entonces podemos hacer una síntesis de este síndrome, entendiendo todos estos aspectos como una de las Consecuencias del abuso sexual infantil a corto plazo. Entre las restantes podemos observar:

Físicas:

- Pesadillas y problemas de sueño.
- Cambio de hábitos de comida
- Pérdida de control de esfínteres

Conductuales

- Consumo de drogas y alcohol.
- Fugas
- Conductas autolesivas o suicidas.
- Hiperactividad
- Bajada de rendimiento académico.

Emocionales

- Miedo generalizado
- Agresividad
- Culpa y vergüenza
- Aislamiento
- Ansiedad
- Depresión, baja autoestima y sentimientos de estigmatización
- Rechazo del propio cuerpo

- Síndrome de stress postraumático

Sexuales

- Conocimiento sexual precoz o inapropiado de la edad
- Masturbación compulsiva
- Exhibicionismo
- Problemas de identidad sexual

Sociales

- Déficit en habilidades sociales
- Retraimiento social
- Conductas antisociales

La historia de la violencia familiar.

Las familias en situación de incesto son familias que han vivido historias de violencia y abandono a través de las generaciones.

Cuando la violencia se transforma en un modo crónico de comunicación interpersonal se conforma el ciclo transgeneracional de la violencia, el mismo se produce cuando los abusos son un modo de vida y cuando existe la tendencia a repetir crónicamente comportamientos abusivos y violentos sobre los hijos, quienes a su vez podrán transformarse en padres abusivos. El ciclo transgeneracional de la violencia favorece el secreto familiar de incesto posibilitando que el secreto de abuso no se rompa durante años.

El secreto de la situación de abuso.

El secreto es una característica relacional del momento en que transcurre el abuso. Durante este período, podemos decir que el sistema familiar se encuentra en equilibrio y que el incesto es parte de las modalidades homeostáticas que los miembros de la familia utilizan para mantener su cohesión y sus sentimientos de pertenencia. En este sentido, el secreto del abuso colabora con las reglas rígidas que sostienen estas familias en el momento que transcurre el abuso.

En el caso del incesto, podemos hablar de un secreto compartido, o sea el que conoce de toda la familia pero se oculta del mundo exterior. Estos secretos nunca se discuten, y los miembros de la familia no solo aparentan desconocerlos

ante los extraños, sino también entre sí. El secreto de la situación de incesto es lo que hace que la relación quede fuera de control. Con respecto a los observadores exteriores, el secreto queda bien resguardado dentro de las fronteras donde no hay palabra que puede revelarlo.

La escasez de redes relacionales.

En el caso de las familias en situación de incesto encontramos que las amistades, las relaciones laborales o escolares y las relaciones comunitarias son escasas. Es decir que, las familias que atraviesan la situación de incesto son familias cerradas, aisladas, con poco contacto social y sin redes relacionales. Por tal razón, en los casos de incesto podemos visualizar la ausencia de red social.

La escasez de redes sociales y las fronteras rígidas con el sistema social, reducen la presencia de las personas ajenas a la familia.

La confusión de los roles familiares.

Otra de las características que encontramos en las familias en situación de incesto es que el significado de las relaciones pueden adquirir un significado confuso, haciendo que en las familias en situación de incesto los roles también lo sean. “No se sabe quién es quién, quién hace qué, y quién debe decir que. No se ha organizado ningún ritual de interacción: no hay salidas, ni invitaciones de extraños a la familia, no hay discusiones sobre la aventura social, ni fiestas familiares, ni rituales en la mesa”.

Confunden todo, todo da lo mismo. Así es, como en el plano sexual, ocurre lo mismo ya que la representación del acto sexual no tiene nada de sagrado y privado.

Es un juego, un instrumento de interacción, hay una representación de lo sexual que se ha banalizado es por eso que no está ni sacralizado, ni socializado. Es así como se da a la inversa de la que socialmente es aceptable. El tabú en vez de darse en lo privado, lo representa lo social, por tal razón las redes sociales son escasas. En este sentido, las funciones están mezcladas y los roles pervertidos (Lic. Reutlinger, María del Huerto (2010).

En síntesis. Las familias incestuosas suelen tener estructura interna muy rígida, marcada por la dominación del más fuerte sobre el o el más débil. Pero se muestra hacia afuera con una apariencia normal, generalmente cerrada (hermética).

Hay ausencia de lazos sociales externos saludables, que serían los que posibilitarían la intervención en ella para cortar las relaciones abusivas. Sus integrantes naturalizan la sexualización de las relaciones, la intimidad personal ha sido rota y traspasada los límites de lo permitido.

El niño puede ser utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. Se podría expresar en cuatro tipos de categorías:

1.- Incesto: si el contacto físico sexual se realiza por parte de una persona de consanguinidad lineal o por un hermano, tío o sobrino. También se incluye el caso en que el adulto está cubriendo de manera estable el papel de los padres.

2.- Violación: Cuando la persona adulta es otra cualquiera no señalada en el apartado anterior.

3.- Vejación sexual: Cuando el contacto sexual se realiza por el tocamiento intencionado de zonas erógenas del niño o para forzar, alentar o permitir que éste lo haga en las mismas zonas del adulto.

4.- Abuso sexual sin contacto físico: se incluirán los casos de seducción verbal explícita de un niño, la exposición de los órganos sexuales con el objeto de obtener gratificación o excitación sexual con ello, y el auto masturbación en presencia del niño con el objeto de buscar gratificación sexual.

"Se considera como abuso a toda participación de un niño o adolescente en actividades sexuales que no está en condiciones de comprender, que son inapropiadas para su edad y para su desarrollo psicosexual, forzada, con violencia o seducción o que transgrede los tabúes sociales". (Ministerio de Salud, 1998).

El término abuso sexual designa el uso abusivo e injusto de la sexualidad. Refleja la idea de que no existe relación sexual apropiada entre un niño y un adulto, atribuyendo la responsabilidad de este tipo de acto exclusivamente al adulto.

El acto sexual no sólo se reduce al aspecto genital, recoge todo acto o gesto por el cual un adulto obtiene gratificación sexual.

Según la definición de la OMS (1986), la explotación sexual de un niño implica que éste es "víctima de un adulto, o de una persona evidentemente mayor que él, con fines de satisfacción sexual. El delito puede tomar diversas formas: llamadas telefónicas obscenas, ultraje al pudor, voyeurismo, violación, incesto, prostitución de menores".

Por su parte, C.H.Kempe, fundador de la Sociedad Internacional para la Prevención de los Niños Abusados y Maltratados, (1978) define el abuso sexual como: "La implicación de un niño o de un adolescente menor en actividades sexuales ejercidas por los adultos y que buscan principalmente la satisfacción de éstos, siendo los menores de edad inmaduros y dependientes y por tanto incapaces de comprender el sentido radical de estas actividades ni por tanto de dar su consentimiento real. Estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psicosexual y son impuestas bajo presión, por la violencia o la seducción, y transgreden tabúes sociales en lo que concierne a los roles familiares".

Todo abuso sexual, aunque sea sin violencia física, es forma de maltrato psicológico, que tiene alta probabilidad de producir daños en el desarrollo y salud mental del niño/a, los que pueden expresarse en edades posteriores y ser de difícil tratamiento.

Entre 1983 y 1991, de 979 casos de maltrato infantil diagnosticados la UNICEF Y GLOBAL INFANCIA, el 30% correspondió a abuso sexual. Según información de la propia Secretaría, entre un 75 y un 80% de los casos de violencia sexual no llegan a ser denunciados. Se estima que esta cifra es mayor en el caso de niñas menores de 18 años, en nuestro país.

Según datos del diario Ultima Hora del 30 de mayo del 2013, en Paraguay, las denuncias sobre abuso sexual en niños y adolescentes se triplicaron: las notificaciones aumentaron de 788 a 2.298 entre 2005 y 2010. Según datos de Unicef, los abusos se registran mayormente en las mujeres debido a la discriminación de género.

La violencia sexual de parte de familiares y conocidos de la víctima representa más de los 70% de casos denunciados. La violación o abusos realizados por el padre o conviviente de la madre suele ser reiterada en el tiempo y no siempre se acompaña de agresión física severa. Según los sistemas de información de, el 90% de los casos de abuso sexual corresponde a menores. Los procesos que culminan en condena corresponden al 11% de los casos denunciados.

Un estudio realizado en 1997 por global Infancia y la Unicef desde el 2010 al 2013, con 87 niños/as atendidos por abuso sexual, señalan que es más frecuente entre los 7 y 12 años, principalmente en niñas; en el 91% el abuso fue intrafamiliar, siendo el padre biológico el responsable en el 35% de los casos; en el 65% el niño/a fue abusado en múltiples oportunidades antes de la denuncia.

¿Hasta qué edad se considera Abuso Sexual?

El abuso sexual por definición tiene que ver con el poder y existe en la medida en que hay poder relacionado con la dependencia. Mientras más edad tenga la víctima, mayores posibilidades existen de abrir el tema. Y en ese sentido es importante terminar con el mito de que mientras sea niña es abuso, pero cuando es adolescente lo hace porque se acostumbró a tener relaciones sexuales.

El abuso sexual es el mismo, aunque se tenga 6, 14 o 18 años, incluso la mayoría de edad. Porque lo que indica abuso es el poder que tenga el abusador y puede incluir o no penetración. (Sicóloga Caroline Sinclair, Revista De Mujer a Mujer).

El papel de la madre: cómplice o inocente de incesto.

Muchas veces cuando se conoce de un caso de incesto se culpa a la madre por lo ocurrido, sin embargo, la experiencia clínica muestra que si bien muchas madres subordinan sus necesidades a las de su marido, muchas también actúan correctamente una vez que se enteran de los abusos, haciendo todo lo posible por ayudar a la víctima.

La dinámica de la madre en las familias incestuosas se caracteriza por la elección prioritaria, y a veces rígida, que hacen de su pertenencia al subsistema conyugal. Son principal y prioritariamente, la mujer de sus maridos y a veces también, su madre. El papel de madre de sus hijos es secundario y dependiente de este.

Varias de estas mujeres son además víctimas de violencia de su cónyuge. Esta posición de víctimas es la continuación del proceso de victimización infantil que se denomina como la "carrera moral del niño maltratado".

Habiendo ya vivido experiencias de abuso sexual, maltrato físico y abuso psicológico, estas mujeres confirman, en su relación con su cónyuge maltratador, sus sentimientos de impotencia, sumisión, e incompetencia. Paradójicamente, estas mujeres se sienten culpables por no dar a su cónyuge lo que necesita; por este motivo soportan y justifican también sus agresiones, disculpando a su hombre. Muchas de estas mujeres además fueron víctimas de abuso durante su infancia.

Generalmente se califica a estas mujeres de irresponsables, frágiles y pasivas, sin embargo esto sólo corresponde a prejuicios y mitos que conducen a los profesionales a una desconfianza extrema hacia ellas, reforzando el proceso

de cosificación que siempre han conocido. Un porcentaje considerable de estas madres se presentan como dominantes, fuertes y controladoras, pero su historia infantil nos revela antecedentes de abandono y negligencia.

Consecuencias de los abusos sexuales para los niños.

Para hablar de ello parece pertinente abordar la familia incestuosamente abusiva como un sistema o una institución totalitaria, controlando y vigilando la totalidad de las actividades de sus miembros. El grado de totalitarismo familiar es diferente en cada situación, pero es pertinente para describir la relación que el abusador impone a su víctima. El agresor ejerce un control sobre su víctima, a través de la sugestión, de mentiras, chantaje afectivo, intimidación y/o utilizando la violencia. En el abuso intrafamiliar, la víctima depende de manera vital de su abusador, está en situación de dependencia extrema, y si es muy joven, sin distancia afectiva y social que le permita defenderse de su abusador.

En el abuso sexual, las experiencias extremas son el goce sexual, la manipulación de los lazos afectivos, un discurso culpabilizante, la obligación del silencio y del secreto. Las consecuencias de ello son la aparición de efectos traumáticos (angustia, miedo) y también el proceso llamado "alienación sacrificial", que es la adaptación de la niña y niño a la situación, teniendo en cuenta su dependencia del abusador y el proceso de sumisión y manipulación que éste le impone.

Se ha llamado "proceso de vampirización" a este caso, y se compara con el proceso de "lavado de cerebro", para lograr la sumisión incondicional de sujetos rebeldes, sin utilizar violencia física.

Los efectos de la traumatización se manifiestan rápidamente una vez comenzado el abuso, pero la víctima, a pesar del sufrimiento, mantiene una distancia con respecto a su abusador.

Tiene aún el sentimiento de su víctima, aún cuando no le permita hablar de lo que le sucede. Las manifestaciones que genera la alienación sacrificial son efectos a largo plazo. Aquí el grado de manipulación afectiva y las prescripciones del abusador hacen desaparecer la distancia con su víctima, que ya no tiene posibilidad de reconocerse como tal y cambia la imagen de sí misma, considerándose la "sinvergüenza" o "mala" que ha inducido la situación. Se instala así el proceso de vampirización.

El carácter traumático del abuso sexual es porque el actuar del adulto se sitúa fuera del cuadro habitual del niño. Ello altera la percepción y emociones

respecto a su entorno, crea una distorsión de la imagen que tiene de sí mismo, de su visión de mundo y de sus capacidades afectivas.

Las agresiones se dan en el tiempo, por ello hay que distinguir los signos de la fase inicial de la interacción abusiva, de aquellos que corresponden a la fase intermedia o de equilibrio, donde la víctima acepta bajo presión la situación como única posible; y los signos de una tercera fase, la desestabilización, provocada por fluctuaciones introducidas por la víctima, o cambios en el cuadro familiar, o rebelión activa contra el abusador, lo que suele conducir a una revelación de los hechos.

Un enfoque terapéutico y de prevención del maltrato basado en un modelo de redes.

En Europa sólo desde 1979 se ve el Maltrato infantil como un problema de Salud pública y por lo tanto como un problema social. Hasta el año 1983 se realizaron programas de investigación-acción con el fin de estudiar la situación de la infancia maltratada, específicamente en Bélgica, donde luego se crearon equipos especializados llamados "SOS Enfants-Famille." Estos son equipos multidisciplinares compuestos por Médicos, Psicólogos, Abogados, Asistentes sociales, y personas de Secretaria, los que tienen una triple misión:

- 1.- Atención integral al niño maltratado y a su familia.
- 2.- Desarrollo de investigaciones sobre el fenómeno del Maltrato y diferentes modelos para erradicarlo.
- 3.- Desarrollar programas de formación para los distintos niveles profesionales implicados en la protección infantil.

La comunidad europea consideró que estos equipos eran los únicos capaces de manejar este fenómeno, el cual tiene una multiplicidad de causas y que para su tratamiento y prevención requiere del esfuerzo de todo el sistema social y de sus instituciones.

Los profesionales que conformaron estos equipos optaron por un Modelo de prácticas de redes, en la que movilizan un conjunto de recursos existentes tanto a nivel institucional como a nivel profesional y además se consideran los recursos naturales de las familias y de sus redes sociales.

El modelo de intervención planteado se basa en el trabajo coordinado de dos niveles de acción. El primer nivel es el constituido por los profesionales de la atención primaria, tales como médicos, enfermeras, profesionales de centro de

Salud Mental, de servicios sociales, de la justicia, etc. que desarrollan un programa de «Seguimiento de Salud Infantil y atención al niño sano».

En un segundo nivel, se encuentran los equipos especializados, cuya misión es la prevención y el tratamiento de las situaciones de Maltrato.

El desafío de estos grupos basados en los modelos de redes es desarrollar programas que analicen globalmente este fenómeno del Maltrato y que además permitan una acción eficaz para cada una de las situaciones presentadas.

Un enfoque ecosistémico del maltrato infantil y de su intervención a través de prácticas de redes, plantea el desafío de encontrar un procedimiento de intervención que asegurará, no solamente una coherencia en una atención no violenta de las familias que provocan malos tratos, sino que además protegiera a los profesionales del riesgo del síndrome de agotamiento profesional, que se llama también el síndrome de la quemadura.

Ayudar a las personas que mejoran las condiciones de protección de los niños que sufren malos tratos es tan importante como proteger a estos niños. Ya que, la persona del profesional es un recurso fundamental de la prevención y tratamiento del Maltrato Infantil, por lo que todo lo que se hace por cuidarlos es una forma directa de ayudar a la infancia.

En el Maltrato infantil, la intervención del profesional implica que éste se introduzca en las familias de una forma más o menos agresiva, cuestionando sus representaciones, sus maneras de resolver los conflictos familiares, como satisfacen sus necesidades, cuidan y educan a sus hijos. Esta intervención debe ser agresiva pero nunca violenta.

Las personas que se dedican a proteger al infante deben tener una ética que les permita actuar con firmeza y eficiencia para poder así asegurar el bienestar y la vida de los niños, evitando que esta fuerza agresiva, necesaria para realizar la tarea, se vuelva una fuerza destructiva o violenta.

Los programas dedicados a la protección del menor tienen como principal desafío facilitar un proceso de organización entre los diferentes niveles institucionales y de recursos profesionales que aseguren la creatividad y la competencia de cada una de estas instancias.

Se debe crear una dinámica colectiva, que sumando los recursos y las competencias, aporte lo mejor a cada niño y a su familia, garantizando el intercambio de información y de creatividad de todos los participantes en una red.

Programa de intervención terapéutica.

Este programa se basa en 2 postulados básicos.

1.- Cualquiera sea su circunstancia, por muy dramática que haya sido su historia familiar y social, tiene el derecho de utilizar, maltratar, abusar o tener descuidado a un niño.

Por lo tanto el 1º deber de un profesional y de todo ser humano es actuar para restablecer el respeto por la vida.

2.- El bienestar de un niño no es nunca un regalo o el efecto de la buena o mala suerte, al contrario el bienestar infantil es una producción humana esfuerzo del conjunto de una sociedad.

Todos los miembros de la comunidad deben responsabilizarse y contribuir, cada uno a su nivel y dentro de sus facultades, con sus recursos y competencias.

La estrategia terapéutica es distinta si se trata de una familia suficientemente sana que, sobrecargada por una situación de crisis se encuentra en la incapacidad de manejar la agresividad dentro del sistema, provocando comportamientos de maltrato que afectan a los niños, o si trata de un sistema familiar que produce maltrato infantil de una forma crónica y a menudo transgeneracional, donde éste es precisamente la expresión de una ausencia de crisis evolutiva en el desarrollo histórico de la familia.

Modelo general para la intervención social terapéutica.

La intervención social terapéutica es un conjunto de acciones destinadas a preparar las condiciones para establecer un proceso terapéutico de la familia maltratadora.

Se hace posible por la acción de adultos, que se encuentran en el entorno del niño y que son capaces de establecer una relación entre marcas físicas y ciertos comportamientos que expresan un sufrimiento en el niño, y que pueden proceder de situaciones de maltrato.

El desarrollar la capacidad de escuchar y apoyar a los menores que revelan malos tratos es uno de los objetivos fundamentales en una organización que se propone ayudarles.

Controlar una revelación quiere decir ser capaz de escuchar al niño e interrogarlo en relación con nuestras inquietudes de una forma no presionante y respetuosa.

Se trata de apoyar y dar protección al niño y ofrecer al mismo tiempo ayuda terapéutica para los padres y para él.

Es muy importante que los profesionales de los diferentes ámbitos organizados en la red posean la capacidad de responder a las inquietudes del niño, abordando sus preocupaciones sobre lo que le va a pasar a él y a su familia por el hecho de haber revelado la situación de maltrato.

Además se debe romper la dinámica de la indiferencia, transmitiéndole al niño que la intervención no tiene por objeto dañarlo a él o a su familia sino crear condiciones para que cambie su situación de maltrato. Se le informa al niño que debe denunciar ese tipo de situaciones al organismo competente ya sea judicial o social responsable de su protección.

Los profesionales encargados de este proceso son parte de un organismo, ya sea social o judicial, ordenado por la sociedad para garantizar la protección y ayuda a los menores que lo necesitan.

Este señalamiento consta con 2 procedimientos:

- Análisis del contexto y de la demanda de la denuncia: Cada señalamiento, así como los riesgos visualizados por el señalador.
- Se debe considerar que el significado de un señalamiento depende del contexto en el cual éste se produce, así como de la persona que lo realiza.

Entrevistas de Investigación.

Es un proceso que consta de varias sesiones, en las que el profesional debe respetar el ritmo del niño tomando el tiempo que sea necesario.

Se le debe recibir en un medio neutro, solo o acompañado con un adulto de confianza, sintiéndose todo el tiempo apoyado.

La transmisión de mensajes que inspiren seguridad son muy importantes tales como "aquí vienen otros niños que han vivido lo mismo que tú y que tiene la misma dificultad para contarnos lo difícil de su situación...". Esto los ayuda a que depositen su confianza en el adulto a cargo de las entrevistas.

El profesional debe tener presente siempre la necesidad de colocarse en el lugar del niño, adaptando su vocabulario a su realidad y a su percepción del tiempo y tratando de disminuir su ansiedad en cada momento.

Algunos aspectos específicos de la terapia en las consecuencias de los abusos sexuales.

La intervención terapéutica comienza cuando el niño o niña cuenta su secreto a otro niño o adulto ajeno a la familia, se siente escuchado apoyado y validado en lo que cuenta. Si el niño no percibe apoyo es probable que no se atreva a contar de nuevo su secreto.

Existen numerosas experiencias que demuestran que raramente los niños mienten o fabulan en los casos de abuso sexual intrafamiliar.. La minoría que lo hace es por presiones de otros adultos o para denunciar otro tipo de problema existente en la familia.

Fases del proceso de intervención.

-Fase de control de la divulgación: se comienza con el reconocimiento del coraje del confidente que puede ser compañero de la familia, médico de la familia, profesor, enfermera, etc. Al creer lo que el niño dice y tomar partido por él se considera a esta persona como un recurso en el control de la divulgación, y se entra en contacto con la víctima en presencia de esta persona. Se procede a realizar la anamnesis que permite comprender el funcionamiento de la familia abusiva a través de lo que dice la víctima.

Se ofrece un lugar para que el niño se aleje provisionalmente de la familia y por ende para protegerlo de las reacciones que provocara en la familia la divulgación del abuso.

Se intenta proteger a la víctima de todas las maniobras represivas que puede utilizar la familia, especialmente el abusador, para anular el impacto de la divulgación.

-Fase de la crisis familiar: Las intervenciones en una familia abusiva se comienzan y mantienen cuando la familia se encuentra en crisis, lo que por lo general coincide con el proceso de divulgación, ya que en ese momento no tienen posibilidad de reestructurarse alrededor de la descalificación de la víctima o minimización o negación de los hechos abusivos.

Los equipos que están a cargo del proceso convocan en primer lugar al padre no abusador para comunicarle los resultados de la validación, y dependiendo de la reacción de éste ante los hechos presentados se puede o no considerar como una fuente de apoyo para la víctima. Se puede observar el grado de implicación del padre no abusador en los procesos abusivos. Si la reacción expresada es de ambivalencia o manifiesta comportamientos que hagan pensar

en algún grado de complicidad con el abusador, se tomarán medidas de protección para la víctima, y no se considerará al padre no abusador como ayuda por lo menos a corto plazo.

Luego se convoca al abusador, y se le exponen los resultados de la validación.

Las reacciones del abusador ante el contenido de la validación, los elementos de su historia personal, y las informaciones que se hayan recogido sobre su estructura de personalidad jugaran un rol esencial en la organización del programa terapéutico destinado a ayudarlo a él y a su familia.

El control de la crisis familiar se mantiene a través del alejamiento del abusador del domicilio familiar, dando cuenta de la situación al sistema judicial.

El trabajo de terapia familiar a través de la diferenciación, reparación y exoneración.

Las familias abusadoras, en tanto sistema el determinado por su estructura, está reducida a interacciones abusivas donde una de las manifestaciones puede ser el abuso sexual. Estas familias perpetúan una elección limitada de comportamientos, y los bloquea en marco abusivo mientras no sobrevenga una crisis que cuestione al personaje, y que provoque una apertura del sistema.

Esta situación impide un verdadero encuentro de dialogo y de respeto entre sus miembros.

El desafío como seres humanos portadores de un rol terapéutico es contribuir a crear las condiciones para que exista un verdadero dialogo interpersonal.

Elementos psicológicos a considerar en el abordaje a la víctima de abuso sexual.

Un gran número de víctimas de abuso sexual son menores de edad.

Una definición de abuso sexual es " todo acto sexual sobre niños o adolescentes dependientes e inmaduros que no comprenden plenamente el significado de tal contacto y son incapaces de dar su consentimiento informado".

Considerando así mismo que la tipificación de las distintas modalidades del delito están claramente determinadas en la nueva Ley.

Contexto social y familiar de la divulgación del abuso.

- El niño dará o no, la connotación negativa al abuso que se investiga en una combinación de situaciones que consideran su nivel de entendimiento, su calidad de desarrollo y vivencias previas, según haya o no sido asociado a violencia o dolor físico, al grado de proximidad afectiva con su agresor y según la respuesta familiar al abuso, esencialmente.

Sin embargo, en general la divulgación del hecho de abuso es para él o la menor, la situación más crítica y de mayor expectativa de comprensión y protección por parte de los adultos involucrados.

- Pérdida de la homeostasis o equilibrio familiar.

En el caso de abuso sexual intrafamiliar, se pierde la condición de equilibrio establecida hasta antes de la divulgación.

Se quiebra la imagen exterior de familia organizada o benévola. Aparecen alianzas con la niña o con el presunto agresor por parte de otros familiares o de personas ligadas a la red social familiar y es puesta en tela de juicio la credibilidad de él o la menor, como un esfuerzo de restablecer el orden previo.

- Repercusión en el ambiente inmediato

La estigmatización, en el colegio, la separación o pérdida de relaciones cercanas, por cambio de domicilio o por el traslado de la niña a un hogar de menores.

La salida del padre o padrastro del hogar con el consecuente cambio en la situación económica familiar son algunos de los sucesos que el menor debe enfrentar además de la misma experiencia de abuso.

Se produce por tanto una reorganización familiar que habitualmente protege al menor de un nuevo abuso, pero desencadena cambios emocionales y de vínculos afectivos.

Impacto psicológico en la víctima.

El impacto psicológico de los menores depende de los factores personales como la etapa del desarrollo y ambientales como la acogida familiar entre otros y puede manifestarse en el ámbito de las emociones y/o de la conducta, tanto en el plano reactivo esperable, como el desencantamiento de psicopatología (enfermedad mental). Es por tanto habitual encontrar a corto plazo y ya en la entrevista de un menor abusado: inhibición, vergüenza, sentimiento de culpa, agresividad, desconfianza, por tristeza.

A largo plazo, es posible que la repercusión sea en el plano de la sexualidad (disfunciones sexuales), en rasgos anormales de personalidad, en desordenes emocionales o trastornos psiquiátricos graves. Por tanto, que un peritaje psiquiátrico, al menor no arroje elementos sustanciales en su compromiso psicológico pero este puede presentarse a largo plazo, en periodo de adolescencia o adultez.

Un estudio global infancia divulgado en 2003, en víctimas de abusos sexuales, se objetivo que un niño puede ser entrevistado e interrogado en un promedio de 8 veces durante el proceso doméstico y policial de investigación sin aun recibir apoyo psicológico dirigido.

Esto expresa la sobreexposición del niño adolescente o general de la víctima a su dolor y a sus emociones encontradas.

Se le impone además el estigma y la duda. Lo hacemos nuevamente víctima.

En un ambiente de privacidad y en actitud de recepción y acogida, el niño puede vencer más fácilmente su natural resguardo ante le extraño y crear vínculos con su entrevistador.

Dar la posibilidad de preguntas abiertas en el que le niño e explye espontáneamente y sobre ellas otras más precisas que acoten los asuntos necesarios en la investigación judicial fiscal, cuando se llega a estos estrados.

El tiempo y espacio son para el niño conceptos complejos que solo se logran adecuadamente el periodo escolar tardío, por lo tanto un desorden en la cronología en los niños menores no es necesariamente sinónimo de fabulación o manipulación de terceros. Asimismo, en la información entregada el niño pequeño solo puede describir o expresar (verbalmente en el juego, dibujo u otra manifestación proyectiva) aquello que ha vivido.

El pensamiento concreto del pre-escolar no permite la elaboración de fantasías de contenido sexual, como sería posible en etapas posteriores.

Procedimientos judiciales como careos con el agresor o encuentros durante régimen de visita son para el niño momentos de gran tensión y angustia. En ellos se reedita el hecho de abuso del que intentar sobreponerse.

En forma dirigida para la búsqueda de indicadores de abuso sexual tenemos:

- Relato del niño.

- Hallazgos de examen físico
- Cambio de conducta posible en el niño.

Algunos indicadores relevantes son:

- 1.-Conducta sexualizada (conductas erotizadas por el contrario de inhibición sexual.)
- 2.-Desordenes emocionales principalmente ansiosos o depresivos.
- 3.-Desordenes de conducta que incluyen, desobediencia, conductas antisociales, fugas del hogar, abusos o jugos sexuales con otros menores..
- 4.-Desencadenamiento de trastornos psiquiátricos graves.

Es frecuente que en los niños y/o niñas así como adolescentes abusados sexualmente se encuentren historias de abuso similar en las generaciones previas, lo que crea un impacto familiar mayor principalmente en las madres.

Todo acto sexual forzado. Involuntario, vivido bajo presiones de otro adulto en situación de abuso de poder, es registrado en la psiquis humana como abusivo. Así también lo considera la nueva ley de delitos sexuales respecto a los cónyuges.

Que el niño sea considerado como sujeto de derecho y en general la víctima de abuso sexual, logre superar la vivencia vejatoria de transgresión a su cuerpo y a su espíritu constituyen uno de los mayores desafíos de todos aquellos que conocemos caso a caso la realidad de las víctimas, Debemos por tanto considerar que cada vez que por diversos motivos entrevistemos a una víctima, estamos también participando en su proceso internos de reparación.

El segundo gran objetivo de la Ley es cometido por medio de los siguientes mecanismos:

- 1.- Se establece el derecho a conservar en reserva la identidad del denunciante.
- 2.- Evita que se decreten careos entre la víctima y el ofensor.
- 3.- Se habilita a los jueces para adoptar medidas de protección a la víctima semejante a las contempladas en la ley de violencia intrafamiliar.
- 4.- Hace más accesible la producción de medios probatorios tendientes a acreditar la efectividad de la agresión.

5.- La prueba es valorada por los jueces de acuerdo a las reglas de la sana crítica, atenerse a los razonamientos lógicos. Conforme a los principios lógicos.

Modificaciones legales a los delitos de conducta sexual.

Las modificaciones a las que se aludirá a continuación corresponden a las hechas por la Cámara de Diputados aprobadas hace años, en el proyecto de ley que modifica el Código penal, el código de procedimiento penal y otros cuerpos legales en temas relativos al delito de violación. La fuente del proyecto es el actual código punitivo español.

Reformas al código de procedimiento penal.

Esta reforma le concede agilidad al procedimiento, ya que se incorpora por ejemplo; un artículo en el cuál se señala que en los delitos de violación, rapto, estupro, incesto o abusos sexuales, si lo señala la víctima o la persona a cuyo cargo se encontrare, los servicios de salud deberán ordenar se practiquen reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas y psicológicas para constatar las huellas y manifestaciones de la relación sexual y sus circunstancias, como asimismo las lesiones causadas, si las hubiere, debiendo conservar, cuando fuere pertinente, las pruebas y muestras correspondientes.

Del reconocimiento, pruebas y exámenes, así como las declaraciones de la víctima o de sus acompañantes, si aquella no pudiera rendirla, se dejará constancia en un acta firmada por el jefe del establecimiento y por el médico cirujano que hubiere verificado el examen y reconocimiento. La copia del acta será remitida al Servicio Médico Legal para su archivo o conservación por 5 años, a fin de que sea puesta a disposición del juez competente a requerimiento de éste o del ofendido por el delito o de sus parientes o representantes legales, según sea el caso.

El juez podrá, con el mérito del informe médico expresado o con los antecedentes que consten en el acta, dar por legalmente acreditados los hechos a que se refiere y las lesiones constatadas, teniendo presente, en este último caso, lo dispuesto en el inciso final del artículo 139. Acorde lo dispone este inciso final, la descripción de las lesiones contenida en la denuncia efectuada por toda persona a cuyo cargo inmediato se encuentre un hospital u otro establecimiento de salud semejante, sea público o privado, servirá de antecedente suficiente para acreditar la existencia de lesiones leves o menos graves, cuando entre la fecha en que estas se ocasionaron y aquella en que se practique el examen médico pericial que decrete el tribunal, haya transcurrido un número tal de días que haya hecho desaparecer los signos y efectos de las lesiones. Para los efectos del informe médico deberá recurrirse a todos los medios técnico-científicos disponibles que se

encuentren en el propio establecimiento, así como el Servicio Médico Legal, según los casos.

Resulta beneficioso este proyecto en cuanto establece que no procede el careo entre inculpados y procesados y la víctima en los delitos de violación, estupro, incesto o abuso sexual, cuando dicha diligencia pudiera ocasionar grave trastorno o sufrimiento moral al ofendido.

Por último se incorpora el artículo 355 bis (derogado) según el cual, son testigos hábiles para la comprobación de los delitos de violación, estupro, incesto y abuso sexual, aquellos que, fundándose en razones de edad, parentesco, convivencia o dependencia, el artículo 460 declara inhábiles. (actualmente el citado artículo habla de la Apelación en general). No debemos olvidar que el plasmado en este trabajo es un anteproyecto de modificación del Código Procesal Penal.

¿Cómo entrevistar? ¿Cómo examinar?.

Si no hay acceso inmediato al Servicio Médico Legal o las lesiones son graves, la atención de urgencia tiene valor médico legal. Los elementos del interrogatorio y las constancias del examen pueden ser usados como prueba en el proceso judicial.

Si el examen está completo y se registra adecuadamente, evita que el niño sea interrogado y examinado varias veces, lo que constituye maltrato por parte del sistema.

Los hallazgos del examen se consignan en forma sistemática, en ficha específica.

Es importante registrar los siguientes datos: fecha y hora del examen, nombre del médico y de la enfermera o auxiliar presente, precisar si es primera constatación, fecha y lugar de constatación anterior, quién(es) acompañan al niño (padres, amigos, policía), relato de la agresión (tipo de agresión, día, hora, lugar, circunstancias, reacción de la víctima, comportamiento y reacción agresor/es), relación (familiar, conocido, desconocido) del agresor con la víctima, baño o ducha, cambio de ropa después de la agresión, si se ha hecho declaración a la policía hora y fecha.

El interrogatorio se completa con los antecedentes médico -quirúrgicos y ginecológicos.

Examen Físico General: Observar y anotar la ropa del niño (manchada, rota), examen completo y describir lesiones generales y en órganos genitales externos, evaluar estado psicológico actual del niño.

Se recomienda no hacer el examen de los genitales un profesional solo, de preferencia con la presencia del jefe de turno u otro profesional. Tomarse el tiempo necesario, tranquilidad, privacidad y guiándose por un protocolo escrito. Explicar al niño el procedimiento e instrumental que se usará y entregarle información sobre el examen y su resultado, considerando su edad y nivel de desarrollo.

En ambos sexos, los hallazgos más característicos son los hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones. En todos los casos es necesario tomar muestras de fluidos locales y en muchos casos tomar muestras de sangre.

¿Qué hacer?.

Dos situaciones de abuso sexual son atendidas en urgencias:

Abuso sexual con agresión: el niño y la familia están alterados emocionalmente, el médico debe acogerlos y tranquilizarlos, evaluar y tratar las lesiones. Debe asegurar el adecuado registro del caso, toma de muestras y redactar un certificado de lesiones que evite al niño nuevos interrogatorios y exploraciones.

Abuso sexual ejercido por familiares o personas cercanas a la familia: el niño suele sentir temor y rabia, a la vez sentimientos positivos hacia el agresor. Puede llegar a sentirse en parte responsable del abuso.

La mayoría de los niños abusados no están seguros de ser creídos por sus familiares, temen ser acusados de desleales y en muchos casos, deberán asumir las consecuencias de una denuncia, incluyendo la detención del agresor. La atención de urgencia puede ser una de las pocas oportunidades que el niño tenga para poner fin a la situación de abuso. La hospitalización podría separar a la víctima de su entorno y permitirle sentirse seguro.

En caso de violación ocurrida en las últimas 72 horas, debe realizarse:

- Prevención embarazo en adolescentes mediante contra concepción post coital. Esto en caso que nuestra Legislación lo permita.
- Prevención de infecciones, antitetánica si hay heridas.

No se debe olvidar:

- Redactar un certificado médico de lesiones, lo más completo posible, que queda a disposición de la asistente social o de la autoridad que lo requiera.
- Conservar la ropa que llevaba al ser agredido, puede servir para procedimientos judiciales, en bolsa de papel o al aire.
- Precisar en el certificado el reposo necesario.
- Conservar una copia de los certificados.

Medidas de protección, hospitalización, denuncia.

En caso de abuso sexual es siempre necesario proteger al niño.

1. La hospitalización está indicada aunque los daños físicos no sean severos. Si las lesiones físicas o psicológicas son severas (necesidad de reparación quirúrgica, embarazo de alto riesgo, infecciones, impacto emocional incontrolable) y/o cuando existe riesgo inmediato de que el niño continúe siendo abusado porque vive con el abusador. La indicación de hospitalización debe consignar claramente el abuso y éste debe ser informado a la brevedad a la asistente social o equipo de salud mental, el que puede hacerse cargo de hacer la denuncia con mayor información.
2. La denuncia debe realizarse en forma inmediata, en el mismo servicio de urgencia, cuando la familia rechaza la hospitalización, con el propósito de retener al niño en el hospital, para lo que es necesario un policía destacado en el establecimiento para retener la denuncia y enviarlo al Fiscal de turno para las investigaciones correspondientes.

La denuncia puede no ser postergada, al contrario, al conocimiento del hecho se debe hacerlo con la mayor brevedad, puede sin embargo ser reservada a un equipo profesional con mayores competencias en salud mental, en situaciones de abuso intrafamiliar crónico en que el niño solicita que no se revele el abuso o se siente incapaz de enfrentar la situación. En estos casos, debe asegurarse la consulta a un equipo de salud mental o asistente social, informando que la denuncia está pendiente hasta que se reciba información del equipo o asistente social de que el niño está efectivamente siendo atendido.

El Registro de atención del servicio de Urgencia debe incluir el maltrato físico y el abuso sexual, como diagnóstico concluyente o como sospecha. Cualquiera sea la naturaleza del caso y aunque el niño no quede hospitalizado, se llena la ficha de registro, disponiéndose de la información necesaria para evaluar y adecuar las acciones.

Aspectos de la denuncia del maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

- 1) Se podrá realizar la denuncia en forma oral o escrita.
- 2) La podrá realizar la afectada/o, sus ascendientes descendientes, guardadores, tutores o cualquier otra persona que tenga conocimiento directo de los hechos; vecinos, profesionales de salud, docentes, otros.
- 3) Recibirán la denuncia en forma obligatoria los funcionarios de de la Policía Nacional, trasladando al Ministerio Público quien debe entender previa e investigaciones o los tribunales directamente.
- 4) La denuncia debe contener:
 - Una narración circunstanciada de los hechos en que se funda los motivos por los cuales estos afectan la salud física o psíquica del afectado.
 - Nombre e individualización del autor o autores en caso de ser conocido,

No se debe emitir calificaciones genéricas de lesiones.

Aspectos de la competencia del procedimiento.

Será de competencia del Juez Letrado de Turno en lo Civil, dentro de cuyo territorio jurisdiccional se encuentre el hogar donde vive el afectado.

Aspectos del proceso.

1. Las personas podrán actuar o comparecer personalmente, sin necesidad de mandatario judicial o abogado patrocinante.
2. Si el juez ordenase lo contrario, la representación judicial del afectado, la asumirá la Corporación de Asistencia Judicial, y gozará del privilegio de pobreza.
3. Se citará al denunciante, al afectado y al ofensor a un comparendo dentro de los 8 días hábiles siguientes. Se puede citar a otros miembros de la familia.
4. Se debe concurrir con todos los medios de prueba que se dispongan, incluye llegar una conciliación, ambas partes deben estar de acuerdo, y no deben ser acuerdos forzados, ni obligados. Si se produce el acuerdo, el juicio finaliza.

Las medidas que pueden ser tomadas por el juez con el fin de resguardar la integridad de la afectada o, desde el momento de recibida la denuncia se denominan medidas precautorias:

- Prohibir, restringir o limitar el acceso del agresor al hogar común.

- Ordenar que vuelva la víctima al hogar común, ordenando la entrega inmediata de sus pertenencias.
- Toda otra destinada a garantizar la seguridad física o psíquica del afectado/a, la tranquilidad convivencia y subsistencia económica del núcleo familiar.

No se pretende hacer un estudio acabado sobre el tema, sino, simplemente restaurar el contexto para la apertura de un debate que permita lograr el ideal de justicia que debe ser el motor del Derecho, entendiendo por justicia el darle a cada cual lo que le corresponde.

Problema de abuso sexual en la infancia.

Ocurre, muchas veces también, que la actitud de la Policía no sabe expresar las palabras de la víctima o ésta misma no sabe cómo y sus familiares ante una situación tan difícil, ante las entrevista iniciales con la madre, de incredulidad.

Su extrema inseguridad y la escasa preparación del policía en la intervención del abuso sexual, hace suponer que éste entendiera que la madre inventaba el abuso. La niña/o se siente avergonzada/o por la forma en que se desarrolla su interrogatorio, el policía insistía en precisar datos de cómo y de qué forma se realizó el abuso, añadiendo un estrés adicional a la situación de tensión que ya está viviendo. Es por ello que en casos de abusos sexuales, tanto las autoridades policiales en primera instancia y las denunciante deben conocer muy bien lo que paso o pasó.

Los repetidos interrogatorios del proceso judicial, también deben ser más indicados para una niña muy pequeña como para un niño o un adolescente, porque pueden sentirse incómodos, como si ellos tuviera la culpa o hubieran provocado lo sucedido sintiéndose inseguros y desprotegidos. Deben continuar con una terapia psicológica para enfrentar y comprender mejor el proceso judicial.

El sentimiento de una niña/o, una vez desestimada una denuncia sobre abuso sexual puede ser una enorme frustración, la Justicia debe prever situaciones de este tipo por lo que debe ser muy complicada para una víctima de violación el haber reconocido a su agresor y luego éste resulta que es inocente y ella siente que no ha sido escuchada ni creída a pesar del daño, las amenazas y el largo proceso padecido, siente que quizás ella tenga la culpa, y sobre todo, que la tortura que ha vivido durante el proceso judicial, con la conclusión que no ha servido para nada.

Propuestas.

- 1) Efectuar un amplio relevamiento de datos sobre violencia familiar y maltrato infantil, en todo el territorio de la República.
- 2) Revisión analítica de la referida judicial para elaborar programas preventivos de violencia y maltrato infantil y de otras formas de relacionamiento, a cargo de la Defensoría General de la Niñez y Ministerio Público de Menores de todas las regiones del país, Poder Judicial de la República y Circunscripciones, Ministerio de Salud y Bienestar Social y Ministerio de Justicia y O.N.G.
- 3) Incorporar específicamente en el Código Penal Paraguayo, como delito contra las personas, el de MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES e INCAPACES, fijándose una pena ejemplar para quien lo consumare.
- 4) Reglamentar acabadamente la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aditiéndole “ y Maltrato de Niños, Adolescentes e Incapaces (Ley nº 1.600 y I Código de la niñez y adolescencia, así como el Código Penal y Procesal Penal), estableciendo normas y procedimientos con el objeto del mejoramiento de las políticas de Estado y de la Sociedad frente al flagelo de la violencia en el seno familiar y fuera del mismo, otorgando las herramientas y garantías de protección con una imprescindible y activa intervención y participación del Ministerio Público de Menores e Incapaces.

Para mejor comprensión de los derechos del niño/a se incluye parte de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la infancia:

La Declaración de los Derechos de Niño señala:

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

También establece en sus artículos 2o. y 9o. que el menor deberá ser protegido por la ley y por cualquier otro medio con el fin de que pueda desarrollarse física, mental, moral o socialmente en un medio que lo propicie y que no deberá ser objeto de abandono, crueldad o explotación.

La Convención de los Derechos del Niño considera que la familia es la base de la sociedad y que es el lugar idóneo por naturaleza para el desarrollo y crecimiento de los miembros que la integran, sobre todo para los niños quienes por su condición requieren de protección y asistencia. El niño, para poder cumplir con su función en la sociedad como tal y posteriormente como adulto, requiere crecer en un ambiente de paz, armonía, comprensión y felicidad. También requiere por su inmadurez física y mental de una protección apropiada que será compartida tanto por la familia como por el Estado a través de la ley y de las instituciones de apoyo al menor:

- 1) Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- 2) Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda la intervención judicial.

Por otro lado, el artículo 3.2 señala que los Estados parte tienen que establecer las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias para garantizar el bienestar de los menores, considerando los derechos y obligaciones de sus padres o de las personas responsables de él ante la ley, tomando en cuenta siempre como base de tales normas el interés superior del niño.

Durante la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia se adoptó el Plan de Acción de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio 1990-2000. Se tocan los puntos relativos al abandono, los malos tratos, la explotación de menores y la defensa al respeto de los derechos fundamentales de los mismos. También conmina a los gobiernos para que ratifiquen la Convención sobre los Derechos del Niño en caso de no haberlo hecho antes, a que la den a conocer a la población y a que doten de las medidas necesarias para su correcta aplicación.

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer se protege a la niña de la violencia intrafamiliar y de cualquier otro tipo de maltrato. Se señala entre otros puntos que no hay suficientes datos estadísticas e investigación sobre violencia

contra mujeres y niñas que permitan crear programas de atención y medidas públicas eficaces para luchar y superarla, razón por la que se toman acuerdos para establecer las políticas a seguir en el estudio e investigación de las causas, las consecuencias y las estadísticas de la violencia, así como de la eficacia de las medidas de prevención, que en caso de ser insuficientes o inexistentes deberán ser modificadas o creadas.

También recomienda implementar mecanismos públicos y privados, tanto en la educación formal como en la informal para eliminar prejuicios, costumbres, tradiciones o prácticas culturales que lleven a la práctica de la violencia contra la mujer y la niña.

Finalmente mencionaremos el Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar que se celebró con el fin de que tanto organismos no gubernamentales como gubernamentales, de países que sufren el problema de la violencia intrafamiliar.

Estas intercambiarán experiencias, criterios o propuestas para su análisis y discusión, consiguiendo así retroalimentar la información, programas y medidas que han de ser implementadas para luchar contra este fenómeno, sobre todo por el gobierno.

Ámbito nacional.

La ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los acuerdos suscritos en las reuniones antes señaladas, obligan al gobierno mexicano a comenzar a tomar medidas encaminadas a crear soluciones para terminar con la violencia contra la mujer y los niños, contemplando prioritariamente el problema de la violencia intrafamiliar. En este camino, el gobierno mexicano crea el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia 1995-2000, con el fin de desarrollar mecanismos y acciones que promuevan y logren el desarrollo de la mujer y niños mexicanos, así como satisfacer sus necesidades y demandas en los términos del artículo 4o. constitucional. Una de la prioridades de los programas se materializa en el objetivo fundamental de llevar a cabo reformas legislativas y administrativas, así como acciones de difusión, educación e información sobre el fenómeno de la violencia en todas sus modalidades, fortaleciendo así a la familia como el lugar donde se aprende, en primera instancia, la igualdad, el respeto y los derechos y obligaciones de todos los miembros que la integran.

Por otro lado, el 30 de mayo de 1995 la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, a través de la Comisión de Atención Especial a

Grupos Vulnerables convocó tanto a organismos gubernamentales como no gubernamentales a la instalación de la Mesa Legislativa sobre Violencia Intrafamiliar, con el fin de comenzar los trabajos en la materia, por considerar que ésta viola los derechos y la dignidad de los seres humanos obstaculizando su desarrollo integral.

Se dictaminó sobre propuestas de ley que permitieran luchar, prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar en la ciudad de México. El resultado de lo anterior fue la presentación, por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la iniciativa de ley en materia de violencia intrafamiliar al pleno de la Asamblea de Representantes.

El 26 de abril de 1996 dicha propuesta fue aprobada en el recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicándose con el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

La estructura de la ley se puede dividir en tres apartados que son la prevención, la atención (psicológica y jurídica) y los medios administrativos coactivos, todos ellos dirigidos a evitar que se llegue a procedimientos y sanciones judiciales que afectan seriamente el ejercicio de algunos derechos en materia civil y penal.

Esta ley es de carácter administrativo y su función, como lo dice su nombre, es establecer los mecanismos de asistencia a víctimas y agresores, así como los relativos a la prevención del fenómeno de la violencia en el hogar. En el título primero nos señala la definición de violencia intrafamiliar, y las autoridades competentes para conocer en estos casos.

Es importante mencionar que la definición proporciona con claridad los tipos de parentesco o relación en que se pueden verificar las conductas de violencia intrafamiliar, los espacios donde ésta puede ocurrir y la descripción legal de las modalidades en que este tipo de violencia se puede manifestar.

El título segundo es el relativo a la coordinación, concertación o colaboración entre las instituciones públicas, y de éstas con instancias civiles, contribuyendo a establecer y aplicar eficientemente las políticas, estrategias, mecanismos tendentes a la prevención de dicho fenómeno. Para dirigir esta actividad se creará un Consejo Técnico que evaluará y organizará los programas de trabajo de estas instancias.

El título tercero se refiere tanto a la asistencia como a la atención de los sujetos a quienes se destina esta ley. Señala que se deberán establecer modelos

de atención adecuada para regular la asesoría y asistencia a los interesados. Los modelos de atención contemplan tanto al receptor de violencia como al agresor, lo que permite proporcionar un tratamiento integral que facilite a los afectados superar el problema, considerando en la terapia el trabajo de concientización respecto a la importancia de cada miembro de la familia, de sus derechos y obligaciones tendiendo con esto a romper aquellas concepciones tanto culturales y sociales que "justifican" el ejercicio de tales conductas.

Por todo esto, la atención se tendrá que dar en un marco multidisciplinario creando mecanismos ágiles de tal forma que las víctimas puedan obtener asesoría y resultados rápidos, eficientes y gratuitos.

Asimismo se otorgan facultades a diversas instancias del gobierno del Distrito Federal; entre las más importantes se encuentran las delegaciones políticas, las que tendrán la carga de llevar los procedimientos, las constancias de éstos, la función de imponer las sanciones administrativas en caso de incumplimiento.

Respecto a los procedimientos administrativos que llevarán a cabo las delegaciones, existen opiniones encontradas ya que hay quién afirma que mediante la conciliación se permite a las partes tomar la decisión de terminar con el conflicto voluntaria, libre y conscientemente; pero existe la opinión de quién señala que este procedimiento no es eficaz en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar debido a que es un fenómeno cíclico, que tiene una fase tanto de culpa como de arrepentimiento que son olvidados por el agresor para iniciar (ya que está fuera de su control) nuevamente el proceso de violencia; esto hace que no exista un verdadero compromiso del agresor por cumplir los acuerdos o resoluciones.

Por esta razón consideramos que en la atención de los casos de violencia intrafamiliar, las acciones a tomar tienen que estar dirigidas a asegurar la integridad de la víctima, y esto se logrará mediante el suministro de medidas precautorias que serán determinadas por las autoridades jurisdiccionales en los términos de las leyes correspondientes. Sin embargo, la experiencia en la aplicación de los procedimientos administrativos en la ciudad de México, comienza a demostrar resultados positivos, contando además con el elemento de la intimidación que existe por estar tipificado como delito.

La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal es la que fungirá como coadyuvante en la difusión y cumplimiento de la ley, ya que deberá promover la capacitación de los defensores de oficio y personal auxiliar involucrado directamente en la atención de casos; además, creará y aplicará los reglamentos

y lineamientos técnico jurídicos necesarios para implementar los procedimientos establecidos por la ley.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la que se atribuye facultades dirigidas a fortalecer la función del Ministerio Público como representante de la sociedad, tendrá las obligaciones, si así lo solicita la delegación, de pedir al órgano jurisdiccional las medidas provisionales para proteger al receptor, y canalizará los asuntos de violencia intrafamiliar con la finalidad de cumplir los procedimientos administrativos.

La Secretaría de Seguridad Pública designará elementos a los que se especializará, mediante la impartición de un programa de formación policiaca en violencia intrafamiliar, para que presten sus servicios en las delegaciones como auxiliares en la prevención de actos de violencia intrafamiliar y en la ejecución de diligencias que les correspondan en términos de la presente ley.

También establece que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, crear los medios y mecanismos para la prevención de la violencia intrafamiliar, entre los que se pueden mencionar la instalación en toda la ciudad de centros de atención inmediata para los receptores de violencia y fijar las bases para el sistema de registro de información estadística en el Distrito Federal, así como el diseño de actividades de comunicación social que tengan como objetivo fomentar la unión, la convivencia, la armonía en el hogar y la conciencia social respecto de este problema.

El título cuarto cuenta con tres capítulos relativos a las infracciones, sanciones y medios de impugnación. Las infracciones que se verifican por no cumplir con los citatorios de las delegaciones, por el incumplimiento del convenio o de la resolución de amigable composición, y por ejecutar los actos de violencia intrafamiliar contemplados en el artículo 3o. de la presente ley. Las sanciones son arresto hasta por 36 horas y multas que van desde 30 hasta 180 días de salario mínimo o en el caso del jornalero será el equivalente a un día de su jornal. Para inconformarse por las resoluciones tomadas como resultado de los procedimientos y por las sanciones impuestas procede el recurso de inconformidad que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Cabe aclarar que en todo caso será obligación de la autoridad administrativa poner en conocimiento de la autoridad penal los casos de violencia intrafamiliar que conozca de conformidad con el artículo 14 de esta ley, debido a que la violencia intrafamiliar está tipificada como delito, claro está, esto no implica que se inicie procedimiento penal en contra del agresor salvo que así lo decida la

víctima, ya que este delito se persigue por querrela de la parte ofendida, lo que implica que ésta podrá otorgar el perdón en cualquier etapa del procedimiento antes de que se dicte sentencia, considerando que durante el procedimiento se puede optar por alguno de los procedimientos administrativos o por las medidas que a consideración del Ministerio Público o del juez sean necesarias para la protección de la víctima.

En materia civil, se adicionan las fracciones XIX y XX del artículo 267 relativas a las causales de divorcio por ejecutar actos de violencia intrafamiliar y el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales. Los artículos 282, 283, contemplados en el capítulo de divorcio, relativos a las medidas provisionales y de seguridad entre ellas la prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado, a la determinación de la situación de los hijos, de la patria potestad, de la custodia y de la asistencia especializada.

Se adiciona un capítulo al título sexto del libro primero y se reforma la denominación del mismo; el capítulo es el III que trata de la violencia intrafamiliar y el título que originalmente era Del Parentesco y de los Alimentos ahora se llama Del Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Intrafamiliar. Se adicionan también los artículos 323 bis y 323 ter en los que se establece el derecho de todo miembro de la familia a ser respetado en su integridad física, psicológica y sexual; al deber de abstenerse de conductas violentas entre familiares y a la definición de violencia intrafamiliar.

Se reforman los artículos 492 a 494 relativos a la tutela legítima de los menores abandonados y de los acogidos por alguna persona o depositados en establecimientos de beneficencia.

Una mirada al Derecho Comparado.

En materia de Derecho Comparado, en pleno siglo XXI ninguna legislación se atrevería a regular como legítima la violencia contra la mujer, y más aún cuando se concibe por el Derecho Internacional como una violación de derechos humanos, inalienables e inherentes a la personalidad. Pero la aplicación del Derecho puede estar muy distante del contenido de la norma, y el desconocimiento de la protección legal puede estar cegado por la historia y por las culturas milenarias que acompañan aún la sociedad contemporánea.

Si nos abocamos a un estudio, al menos somero, del tratamiento en el Derecho Comparado de esta materia, percibiremos una proliferación de las leyes específicas que denota un marcado interés por la regulación específica y especial de las cuestiones relativas a la violencia de género: son disímiles las legislaciones actuales que regulan en leyes separadas e independientes de sus Códigos de

Familia y Penal, postulados específicamente dedicados a la violencia, ya sea de género, doméstica, intrafamiliar, o cualquier otra denominación que se le atribuya en el cuerpo legal.

Entre estos países figuran como ejemplos Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica y Estados Unidos, España y Venezuela.

Muchos, o la gran mayoría de los Códigos de Familia, no regulan expresamente los supuestos de violencia de género con su correlativa referencia a lo penal, sino que sólo lo limitan a este último. Y otros países como los ya mencionados, asumen dedicar Leyes especiales para tratar el tema.

El Código de Familia cubano no hace alusión expresa a la violencia contra la mujer, a diferencia de otros como el Código de Familia de Costa Rica que regula como una de las causales de separación judicial entre los cónyuges las ofensas graves (Art. 58.4), que de forma muy somera es una alusión a la violencia psicológica. Y se alude además a la violencia doméstica al establecer que se suspende la patria potestad cuando la persona menor de edad haya sido objeto de violación, abusos deshonestos, corrupción o lesiones graves o gravísimas de quienes la ejerzan (Art.158. d) y por la dureza excesiva en el trato o las órdenes que los padres dieran a sus hijos (Art. 159.2).

El Código de Familia concordado de la República Boliviana (Ley N° 996 de 4 de abril de 1988.Ultima edición) regula entre las causas del divorcio la violencia psicológica. Así pues, en el Artículo 130. 4. establece que procede el divorcio por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común. Además de que el divorcio puede demandarse por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro (Art. 130.2).Y al respecto de la violencia doméstica de los progenitores a sus descendientes plantea la pérdida de la autoridad de los padres por los malos tratamientos aunque esos hechos no aparejen sanción penal (Art. 277.3.)

El Código de la Familia de Panamá (LEY No. 3 de 17 de mayo de 1994) también al regular las causales de divorcio establece el trato cruel físico o psíquico si con él se hace imposible la paz y el sosiego doméstico (Artículo 212. 2). El artículo 500 estipula que se considera que un menor es víctima de maltrato cuando se le infiera o se le coloque en riesgo de sufrir un daño o perjuicio en su salud física o mental o en su bienestar; y según el Artículo 502 toda persona que tuviera conocimiento de un caso de maltrato deberá informarlo a la autoridad judicial o administrativa competente, sin que sea necesaria la identificación del informante. La permisión silenciosa o injustificada, se considerará como complicidad en el maltrato.

De igual forma, complementando la función asesora a las personas afectadas, existen los orientadores y conciliadores de familia para toda persona que tenga cualquier problema de familia, aun cuando este no revista carácter judicial, podrá requerir los servicios del Orientador y Conciliador de Familia según el artículo 772 de este código panameño.

El Código de Familia de Venezuela no hace hincapié en la violencia porque dedica otras leyes a tal efecto, como son la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la Ley de protección a la familia, la maternidad y la paternidad, y la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

Válido es destacar la regulación que hace sobre el tema la Ley venezolana sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, aprobada por el Congreso de la República de Venezuela de 3 de septiembre de 1998. Esta última es una de las más completas a nivel mundial. Define por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en esta Ley, y también el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona (según los Artículos 1 y 2).

De los tipos de violencia existentes la ley venezolana regula expresamente las definiciones de violencia física, de violencia psicológica y violencia sexual. De igual forma regula en su Capítulo II las Políticas de Prevención y Asistencia vinculadas a las funciones del Instituto Nacional de la Mujer, en su Artículo 8. Y en su capítulo III estipula los delitos relacionados a la violencia de género, independientemente que estén en la Ley Penal, tales como: la amenaza, la violencia física, el acceso carnal violento, el acoso sexual y la violencia psicológica. El Artículo 20 propone como agravante de la sanción el ejecutarse hecho en perjuicio de la mujer la pena se incrementará en una tercera parte. Además, según lo previsto en el Capítulo VI, el Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar su cumplimiento y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

En España, por ejemplo, en los últimos años se han producido avances legislativos en materia de violencia de género: juicios rápidos, órdenes de protección, y medidas de protección integral contra la violencia de Género como la Ley Orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre. En la comunidad autónoma de Andalucía se ha suscrito el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

Un ejemplo digno de destacar es la Ley Orgánica Española 1/2004 de Medidas de protección integral contra la violencia de género. La misma tiene por objeto según lo define en el artículo 2: prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a sus víctimas. Se propone incorporar principios y valores en los ámbitos educativo, de publicidad y medios de comunicación, y en el ámbito sanitario, para lo cual dedica los capítulos 1, 2, 3 respectivamente. Además regulan la asistencia jurídica gratuita y médica, psicológica, la tutela institucional, penal, y judicial. Los programas específicos de atención jurídica y psicológica las víctimas son una prioridad del país. Agresiones a libertad sexual, amenazas, coacciones y privación arbitraria de libertad son delitos tipificados en esta ley, con independencia de su presencia en la Ley Penal de dicha nación.

En EEUU se ha luchado por la reforma legal: desde 1974 en 49 Estados se han revisado las leyes sobre la violación para facilitar a las mujeres que puedan denunciar los crímenes y obtener condenas para sus atacantes. Mississippi es el único Estado que no lo ha hecho. A mediados de 1982, 11 Estados de los Estados Unidos condenaron la violación hecha por el marido o el cohabitante (violación marital) al igual que la violación hecha por un extraño.

Vale la pena detenernos a reflexionar en algunas cuestiones generales sobre estas leyes de la violencia hacia la mujer, tan en boga, antes de pasar al análisis de aspectos puntuales de las mismas.

La mayor parte de estos cuerpos legales parecen responder a una tendencia de despenalización bastante ambigua, despenalizando por medio de un cambio de la instancia que conoce de la materia, poniendo a cargo y como órgano competente para tramitar las primeras diligencias al tribunal encargado de los asuntos de familia. La despenalización es una tendencia moderna que responde al denominado Derecho Penal mínimo.

Sin desdecir lo examinado con anterioridad, debemos señalar que el punto más interesante de estas regulaciones es el que se refiere precisamente a su interacción con la materia penal. Estos cuerpos legales prevén la entrada en conocimiento de las autoridades de familia con una gran rapidez, como ya referimos, y la adopción de medidas cautelares en cortos plazos de tiempo, lo que determina que generalmente sea esta instancia la que comunique a la penal, una vez en conocimiento pleno de los detalles del caso, que se está en presencia de un delito.

Hasta aquí, hay coincidencia en todas las leyes de violencia doméstica y de género, siendo este el punto de bifurcación entre quienes dan paso a la vía penal sin renunciar a las cautelares, ya sea por las han hecho parte de los procesos

penales y quienes también las preservan pero como propias de los procesos de familia.

Digno es de destacar que los procedimientos de tramitación que se establecen en estas leyes cuentan con elementos importantes a su favor: la celeridad de la tramitación, la imposición de medidas cautelares previas y posteriores graduadas según la naturaleza del hecho, el tratamiento legal más enfocado a solucionar el problema que a resolver por sí el asunto, y la combinación de este accionar con el que pueda ser pertinente por vía penal, para la cual prevén la creación de figuras especiales.

Resulta común a los textos examinados una comprensión bastante cabal de la multiplicidad de formas que la violencia de género -entendida esta como la que se ejerce por y contra la mujer- puede asumir, haciendo referencia a ella en la mayoría de los casos al menos como aquella que se manifiesta a través del "... daño físico o síquico, amenaza agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar...".

Como se puede apreciar el espectro de las conductas que se engloban como causantes de daño físico o psíquico garantizan una mejor identificación del fenómeno y de su complejidad lo que tiene carácter prioritario para su posterior enfrentamiento, ya sea por medios preventivos, persuasivos o coactivos; ya sean en sus códigos penales o de familia o en leyes especiales dedicadas a tales efectos.

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación.

Se utiliza la investigación no experimental, ya que los resultados no se pueden recrear ante estímulos en laboratorios; sino que debe deducirse a través de la tarea racional del investigador.

En cuanto al diseño de investigación (entendido como la estrategia general que adopta el investigador para realizar una búsqueda de ideas acerca del problema se propone la utilización de:

- **Diseño Documental:** Consiste en un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir los obtenidos y registrados por otro investigador en fuentes documentales: revisión bibliográfica, monográfica, etc. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.
- **Diseño de Campo:** Consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios) que en este caso, se trata de los profesionales a los cuales se les aplica el cuestionario.

Enfoque Metodológico.

Se utiliza, por un lado, el enfoque legalista o dogmático, por las características propias de los sujetos de análisis; además, utiliza primordialmente las fuentes jurídicas directas: la ley y la doctrina.

Enfoque empírico, pues se caracteriza por la afirmación de la experiencia (en cuanto contacto inteligible con la realidad) como fuente de conocimientos.

Igualmente, tendrá un enfoque cualitativo ya que se intentará establecer las consecuencias políticas, jurídicas y sociales del abuso infantil y los niños y el deber del Estado de generar mayor protección contra este tipo de hechos.

Fuentes.

En esta investigación se utilizan fuentes formales o directas, ya que se tendrán en cuenta las normas jurídicas en forma inmediata; es decir, se estudia la forma o manera en que se exteriorizan las normas jurídicas.

De la misma forma, se recurre a fuentes inmediatas, ya que se realiza un análisis directo, sin participación de intermediarios, pues la investigación se basa en análisis de las normas jurídicas, partiendo de la Constitución Nacional del Paraguay, descendiendo (en virtud del principio de prelación de leyes) hasta el Código Penal, el Código de la Niñez y la Adolescencia y las leyes especiales sobre el tema.

También se recurre a las fuentes reales o empíricas, siendo la observación el medio empírico de conocimiento sobre la percepción de la sociedad con relación al tema.

RESULTADOS

Las consulta a diferentes fuentes como ser trabajadores sociales, psicólogos, médicos y siquiátras y también fuentes bibliográficas realizadas han permitido establecer, mediante una importante cantidad y calidad de informaciones que la problemática de los niños abusados por persona que puede ser su propio padre, hermano, tío o algún miembro cercano a su propia familia, se halla prevista en la legislación paraguaya en el Código Penal, así también se hace referencia, especialmente en el Código Procesal Penal y estudios realizados a la problemática de los niños abusados que no es otra cosa que niños en estado de peligro de perder su identidad moral y psicológica, con un grave peligro de ser prostituidos cuando grandes o inclinarse a la consumición de drogas peligrosas.

Se ha podido conocer la evolución histórica de la forma en la que se consideraba al niño y no especialmente al niño pobre, pues cuanto más pudiente es la familia, mas se tapan estas clases de delitos, cuál es la consideración que se tiene de estos tipos de delitos y cómo funcionan las instituciones que protegen a los niños abusados y en especial proveniente de un abuso intrafamiliar. También se ha podido conocerlos en diferentes etapas a estos pequeños que están siendo consumidos por un crimen atroz, algunos con mucha carga emocional, como sintiéndose culpables de lo que se hace con sus pequeños cuerpos, encerrándose en sí mismos, El asunto principal es la salud mental del niño. El pronóstico depende:

- El apoyo social y familiar
- La personalidad del niño
- El tiempo durante el cual el niño fue abusado y del tipo de abuso
- La terapia

La prevención implica enseñarles a los niños a nunca mantener secretos y la diferencia entre las caricias “buenas” y las “malas”. Es necesario que los padres inicien esta labor en el hogar. La mayoría de las escuelas ahora tienen programas para enseñarles a los niños pequeños en edad escolar acerca del abuso sexual y su prevención.

Los abusadores generalmente son hombres que tienden a conocer a la persona de la que están abusando. El abusador viola la confianza de la persona más joven, lo cual hace que el abuso sexual sea aun más devastador.

Los adolescentes también necesitan educación acerca de cómo evitar una violación intempestiva y una violación en una cita.

La supervisión y vigilancia constantes por parte de los adultos es esencial para prevenir todas las formas de maltrato infantil en especial en especial el abuso sexual intrafamiliar.

Asimismo, se ha realizado una recopilación de las respuestas de diferentes gobiernos a la problemática del trabajo infantil y la de los niños en estado de calle, como también la respuesta dada por diferentes Organizaciones No Gubernamentales que se halla comprometidas con la solución de este problema que aqueja a todos los países del mundo en mayor o menor grado.

Finalmente se puede inferir que los esfuerzos realizados en cuanto a la legislación positiva vigente para la protección de niños y adolescentes abusados, aún hoy no han sido efectivos en razón a una falta de respuesta tanto por parte de las organizaciones del Estado como de las propias fuentes directas que es la familia.

Pero lo más llamativo y tal vez el factor que mayor influencia tiene para el abuso de niños en general y los niños en estado de peligro sexual, en especial se debe a la falta de conciencia de los padres y mayores que viven con los mismos. Todos los niños que hayan sido abusados y traumatizados sexualmente en cualquier forma deben recibir asesoría en salud mental.

Cualquier sospecha de abuso sexual de niños se le debe informar a los servicios de protección infantil y a la policía. A los profesionales médicos, profesores y profesionales en cuidado infantil se les exige por ley presentar un informe.

Una vez que se ha notificado un caso, las agencias de protección infantil y la policía tienen que investigar. Si la afirmación resulta cierta, el niño debe ser protegido de abuso posterior y es posible que se le ubique con el padre o madre que no sea abusador(a), otro familiar o un hogar sustituto.

Los grupos de apoyo para los niños maltratados o abusados, sus padres y otros adultos que cuidan de los niños están disponibles y se recomiendan de manera enfática. Las siguientes organizaciones pueden suministrar información:

La Secretaría de la Niñez y adolescencia, la policía, la fiscalía, El Juzgado de la Niñez y Adolescencia y las organizaciones para niños abusados así como psicólogos, médicos y trabajadores sociales para la contención del niño/a abusado sexualmente y muy especialmente la madre que tiene sospecha de que su niño/a ha sido objeto de abuso sexual.

DEFINICION Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION	DIMENSION	INDICADORES
Definiciones Conceptuales	El niño/a desde la concepción trae ya un núcleo familiar, donde necesita atenciones educativas, afectivas materiales, para su desarrollo normal.	Documento	- Anticipado - Involuntario - Psíquico - Patológico
Maltrato Infantil	Pero muchas veces ese medio familiar se vuelve hostil para el niño/a y solo recibe maltrato que influye en su vida adulta.	Atención Medica	Deseada No Deseada por sus maltratadores
		Niño/a con problemas graves de conductas	Puede mejorar con atención psicológica en especial si la misma es bien llevada.

CONCLUSIÓN

Generalmente las personas creen que el abuso sexual es cometido por adultos desconocidos por el menor, sin embargo, en la realidad podemos observar que la mayoría de los abusos son realizados por personas conocidas por la víctima e incluso pueden ser los propios padres del niño quienes sean los abusadores, esto se daría porque en ciertas condiciones el sistema familiar, cuya finalidad consiste en asegurar la vida y la socialización de todos sus miembros, funciona de tal modo que los intereses de los adultos se dan como prioritarios y urgentes en desmedro de los intereses de los menores.

El abuso sexual recién sale a luz pública, aunque haya estado siempre presente. Y eso tiene que ver con la falta de huellas que posee. Además, es una de las formas de violencia que más nos cuesta incorporar.

El hecho de que un padre tenga relaciones sexuales con su hijo o hija es algo que nos cuesta comprender. Nos rompe todo el modelo de familia, destruye todo lo que pensamos del padre o de la madre, a nivel social. Afortunadamente, los psicólogos, en la manera en que nos vamos sensibilizando con el tema, se preparan para escucharlo.

El tema está siendo recurrente en los distintos centros de salud mental, hoy en las consultas están apareciendo cada vez más víctimas de abuso sexual.

Con este tema tenemos mucha más conciencia de nuestra vulnerabilidad. Desde pequeños sabemos cuidarnos. Desde allí, es mucho más fácil incorporar la violencia como un suceso en el que somos víctimas. El abuso sexual atenta contra la intimidad del menor, sobre todo por las devastadoras consecuencias que tal suceso implica.

El abuso sexual puede distorsionar las futuras relaciones con el niño, con adultos o pares, llevándolos a representar factores anormales de interacción social.

A la vista queda entonces, el fundamental papel que, como profesionales, jugamos en este fenómeno, y la responsabilidad de toda la sociedad en reconocer tal flagelo.

RECOMENDACIONES:

- ❖ Primero, trate de conservar la calma, y converse con el niño en un lugar privado.
- ❖ Muestre control de sus emociones, no se desborde, ya que agrava el hecho.
- ❖ Crea lo que el niño le dice y hágaselo saber.
- ❖ No lo culpabilice de lo que pasó, al contrario manifiéstele lo valiente que es al contar lo sucedido.
- ❖ Exprésele que lo sigue queriendo igual, que la relación entre ustedes no ha cambiado.
- ❖ Hágale saber lo importante que es no guardar el secreto, y que necesita de otras personas para protegerlo.
- ❖ Busque ayuda profesional, un caso de abuso sexual requiere un abordaje multimodal (médico, psicológico y legal).
- ❖ No hay niño preparado psicológicamente para hacerle frente al estímulo sexual, bajo esta premisa, debemos entonces como padres tomar algunas medidas PREVENTIVAS:
- ❖ Debemos iniciarlas desde la etapa preescolar (a partir de los dos años de edad), a través de un juego llamado "conociendo mi cuerpo", en una primera etapa es sensorial (lo que me gusta ver, tocar, oler, gustar, jugar, y lo que no me gusta). Luego se introducen elementos psicoeducativos (educación sexual, ¿cómo son los genitales de los varones y de las hembras?).
- ❖ En una segunda etapa se introducen tips recordativos e informativos, como: "quienes pueden tocarte", "como deben tocarte", "que partes de tu cuerpo pueden tocarte otros".
- ❖ En una tercera etapa enseñarles que el respeto a los mayores y a las figuras de autoridad, no quiere decir que tienen que obedecer ciegamente. , y que si algo le hace sentir incómodo se lo hagan saber. Esto es enseñar Asertividad.
- ❖ Decirle a los niños que "si alguien trata de tocarte el cuerpo y de hacerte cosas que te hacen sentir raro, dile NO a la persona, aléjate de ella y ven a contármelo enseguida".

- ❖ Para concluir sólo resta decir que la mejor PREVENCIÓN del delito es recordar que nuestros hijos son nuestra responsabilidad, y que debemos tener sobre ellos una adecuada supervisión, un adecuado sistema de comunicación abierta y estar atentos ante cualquier cambio de conducta no esperado para su edad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACOSTA, Gladys, et al. (2000) “Trabajo infantil doméstico ¿Y quién la mandó a ser niña?”. TM Editores – UNICEF. Santa Fe de Bogotá, Colombia.
- ALARCON GLASINOVICH, Walter (2000). “Profundizando la exclusión. El trabajo de niños y adolescentes en América Latina”. Infancia y desarrollo. Lima, Perú.
- BARBOZA, Lourdes, et al. (compiladores) (2001). “Compendio... niñez. Instrumentos jurídicos nacionales e internacionales”. Tomos 1 y 2. Editorial Amar - UNICEF Paraguay - Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA). Asunción, Paraguay.
- BARBOZA, Lourdes (2002). “Marco normativo del trabajo infantil doméstico en hogares de terceros en Paraguay”. OIT - IPEC Paraguay. Material no publicado.
- BEQUELE Y MYERS, A. “Prioridad del trabajo infantil: la eliminación del trabajo perjudicial para los niños”. UNICEF - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España - OIT. Madrid, España. 152 p. CASTILLO VARELA, Zoraida (2001). “¿Una antigua forma de esclavitud en el nuevo milenio? Trabajo infantil doméstico en hogares ajenos”. Save the Children - Reino Unido, Programa para América del Sur. Bogotá, Colombia. 71 p.
- CESPEDES, Roberto y otros (1996). “Diagnóstico sobre niño/as y adolescentes trabajadores de la calle (NATC)”. Consultoría para el BID. Asunción: BID, s.p.
- CESPEDES, Roberto (1997). “Estudio nacional sobre trabajo infantil en Paraguay”. OIT - IPEC.
- CHANEY, Elsa et al, compiladores (1993). “Muchacha, cachifa, criada, empleada, empregadinha, sirvienta y... más nada. Trabajadoras del hogar

en América Latina y el Caribe”. Editorial Nueva Sociedad. Edición en castellano. Venezuela. 425 p.

- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). “Indicadores de género para el seguimiento y evaluación del programa de acción regional para mujeres de América Latina y el Caribe 1995 - 2001 y la Plataforma de Acción de Beijing”. CEPAL - ONU.
- FRANCEZÓN DE PEDROZA, Silvina (2001). “Diagnóstico de la situación jurídica del criadazgo en el Paraguay”. Global... Infancia. Mimeo. Asunción, Paraguay.
- FRESCURA y CANDIA, L. P (1986). “Derecho paraguayo del trabajo y de la seguridad social”. Editorial El Foro. 3ª edición. Asunción, Paraguay.
- GOMEZ, Miguel (1997). “Miles de trabajadores pequeños. Reflexiones. Propuestas”. UNICEF. Asunción. 78 p.
- GOMEZ, Miguel y HEVIA, Rita (1996). “El trabajo infantil en la calle. Los límites desbordados (Asunción y alrededores)”. UNICEF - CEDEM. Asunción, 66 p.
- “Ley 213/93 Código Laboral” (1994). Editorial Constitucionalista. Asunción, Paraguay.
- “Ley 742/61 Código Procesal del Trabajo” y decretos reglamentarios (1990). Editorial Comuneros. Asunción, Paraguay.
- “Ley 1032/96 Sistema Nacional de Salud” (1997). Ministerio de Salud. Asunción, Paraguay.
- “Ley 1160/97 Código Penal” (1997). Editorial El Foro. Asunción, Paraguay.
- “Ley 1264/98 General de Educación” (1998). Ministerio de Educación y Cultura. Asunción, Paraguay.

- “Ley 1680/00 Código de la Niñez y la Adolescencia” (2001). Editorial Intercontinental. Asunción Paraguay.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (1999). “Gobierno de unidad nacional”. Asunción, Paraguay.
- OIT - IPEC (1996). “Sindicatos y trabajo infantil en América Latina. Documentos del seminario regional para trabajadores de países latinoamericanos sobre trabajo infantil”. Ginebra: OIT, 108 p.
- OIT. “Mercosur sociolaboral. Selección de documentos fundacionales 1991-1999”. Ginebra. Ediciones Corregidor. Buenos Aires, Argentina.
- OIT (1985). “Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo 1919 – 1984, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo”. Ginebra.
- OIT - IPEC (2002). “Propuesta técnica para permitir la puesta en conformidad de la legislación peruana con los postulados del convenio sobre edad mínima (128) y sobre el Convenio para la erradicación de las peores formas del trabajo infantil (182)”.